



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 29 de Julio de 2022

EDICION N° 10.837

LEGISLACION, NORMATIVA

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 120/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 403160316-27858-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 36/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 403090516-27984-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones económicas, en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159) y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 28/21 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401060515-27279

Ratifica la Responsabilidad solidaria del Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) en su carácter de Director de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Sra. Ester Ramona Gauna (D.N.I. N° 11.653.850), en su carácter de Responsable de la Dirección de Educación Superior, por los hechos objeto de la presente causa.

Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN N° 20/21 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401020714-26665

Deniega el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por la Sra. Ana Teresita Sandoval Esquivel, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Abel Cáceres, contra la Resolución T.C. N° 37/19 (fs. 872/885) dictada en Acuerdo Plenario N° 24 – punto 3° de fecha 30/08/19. Da intervención al Departamento de Control Procesal a fin de que confeccione testimonio de ejecución de sentencia en los términos del art. 86, sgtes. y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 25/21 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401151013-26130

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y Sra. Alicia Silvia Llana - Ex Jefe Ejecutivo del Programa de Dirección de Políticas Socioeducativas. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por la Sra. Alicia Silvia Llana en orden a los recursos previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - Recurso Extraordinario, según lo invocado en el escrito recursivo.

RESOLUCIÓN SALA II N° 97/21 – EXPTE. N° 402211119-30966-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roca - Ejercicio 2020.

Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley N°4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Presidencia Roca, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 109/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401141119-30801E

Aprueba parcialmente el Informe N° 30/2021 (fs. 212/220) elaborado por la Cra. Carola C. Urlich Ferro con las modificaciones propuestas por Fiscalía Relatora (fs. 221/228) y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “Fideicomiso

de Cancelación de Deudas – S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019”. Inicia Juicio de Cuentas a los representantes de los entes fiduciarios durante el período 01/01/2019 al 09/12/2019, Dr. Luis Zapico (D.N.I. N° 20.180.071) y Cr. Cristian Ocampo (D.N.I. N° 24.332.485), en su carácter de Ministro de Salud y Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas respectivamente, y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. durante el mismo período, cuyos miembros se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos setecientos cuatro mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta centavos (\$ 704.862,40), en concepto de “Documentación Faltante” y “Gasto No Justificado”, de conformidad con lo consignado en el Considerando 2°). Inicia Juicio de Cuentas a las representantes de los entes fiduciarios durante el período 10/12/2019 al 31/12/2019, Dra. Paola Benítez – D.N.I. N° 25.534.180 y Lic. Maia Woelflin – D.N.I. N° 31.341.280, en su carácter de Ministra de Salud y Ministra de Planificación y Economía y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el período del 17/12/2019 al 31/12/2019, se consignan a continuación: Cr. Gustavo Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente, Sr. Fernando de Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), a quienes se le formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos seiscientos setenta y un mil quinientos ochenta (\$ 671.580,00), en concepto de “Documentación Faltante”, de conformidad con lo consignado en el Considerando 3°).- Por Secretaría, proceder a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables: a) Sres. Dr. Luis Zapico (D.N.I. N° 20.180.071); Cr. Cristian Ocampo (D.N.I. N° 24.332.485); Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751); Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774); Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933); Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292); corriéndose traslado de las fs. 225/226 vta. del Informe de Fiscalía Relatora, b) Dra. Paola Benítez – (D.N.I. N° 25.534.180); Lic. Maia Woelflin (D.N.I. N° 31.341.280); Cr. Gustavo Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) y Sr. Fernando de Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424), Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) corriéndose traslado de las fs. 226 vta./227 vta. del Informe de Fiscalía Relatora; emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Da intervención al Área del Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos dos millones novecientos veintidós mil (\$ 2.922.000,00) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Arts. 55, 60 y concordantes de la Ley N° 831-A, atento a lo expresado en el Considerando 4°).

RESOLUCIÓN N° 60/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30904-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cote Lai – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A, que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Cote Lai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 55/21 - ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30061-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Vilelas – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Vilelas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 61/21 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402211119-30920

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 66/21 – EXPTE. N° 402031218-30069-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Berthet – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la

Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Villa Berthet, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 95/21 - ACUERDO SALA II N° 402211119-30961-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 40/21 - ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30081-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia Roca - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla, a la Sra. Milena Soledad García y al Sr. Aníbal Anastasio Meza, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones seiscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos (\$2.695.165,00); Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Jorge Armando Batalla, al Sr. Rafael Adrián Batalla y a la Sra. Milena Soledad García, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Quinientos seis mil pesos (\$506.000,00); Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los Apartados III) y IV), notificándose de la respectiva Resolución y corriéndose traslado de fs. 79/81 vta. y fs. 82 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 12/21 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402031218-30034

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc. c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Pinedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 38/21 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30005-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avia Terai - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Héctor René Pallares y José Fabián Ponce; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seiscientos mil pesos (\$600.000,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1) y Reparación de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1), subítems a) y b) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 45, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 3/21 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401291019-30745-E

Aprueba el Informe N° 07/2021 (fs. 873/877) elaborado por la Fiscal, Cra. Susana Tourn y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2018”. Inicia Juicio de Cuentas al representante del ente fiduciante en el período 01/01/2018 al 31/12/2018, Dr. Carlos Roberto Barsea – D.N.I. N° 11.662.389, Ex Ministro de Seguridad Pública, y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación: Cr. Sergio Gabriel Slanac (D.N.I. N° 27.255.751) Presidente, Cr. Eduardo Ariel Molina (D.N.I. N° 21.546.774) Vicepresidente, Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933), Sra. María Susana Simonofski (D.N.I. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (D.N.I. N° 23.011.292) Directores Titulares, por las observaciones con alcance de CARGO en forma Solidaria, por el importe de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$4.654.358,34), en concepto de “DOCUMENTACION FALTANTE” de conformidad a lo expresado en el Considerando 2°). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de la fs. 875/876 vta. del Informe Fiscal al Dr. Carlos Roberto Barsea – D.N.I. N°

11.662.389; Cr. Sergio Gabriel Slanac - D.N.I. N° 27.255.751; Cr. Eduardo Ariel Molina - D.N.I. N° 21.546.774; Dr. Fernando Javier Zabalza - D.N.I. N° 27.261.933; Sra. María Susana Simonofski - D.N.I. N° 17.751.518 y Dra. María Lidia Cáceres - D.N.I. N° 23.011.292, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 47/21 - ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30048-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Héctor Rubén Goujon, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos pesos con 73/100 (\$4.378.900,73); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), puntos A) ítems 1) sub ítems a) y b); 2), sub ítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), subítems a), b), c), d), e), f), g), h) e i) y 2) del mismo Considerando. Pone en conocimiento de la AFIP las deficiencias en las facturas detalladas en el Considerando 5), punto B) ítem 1) subítems c) y d). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 64/67, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 35/21 - ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402031218-30057-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena y a la Sra. Romina Vanesa Aguirre, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento setenta y cinco mil pesos (\$175.000,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítems 1) subítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B), ítem 1) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 45/46, correspondiente al Informe, a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 69/21 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402031218-30076

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 18/22 - EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 1º de mayo de 2022, al Dr. ADOLFO HUMBERTO ROLFI (D.N.I. N° 17.854.161) del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Instructor Superior - porcentaje 57,00 - Área J.A.R. Sala II (C.E.I.C. 3-27-0), al cargo Categoría Nivel Director - Fiscal de Causas Fiscales - porcentaje 71,00 - Área J.A.R. Sala II (C.E.I.C. 3-12-0).

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 19/22 - EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 16 de mayo de 2022, a las Cras. SHEILA NAZER (D.N.I. N° 29.554.701) y ORNELLA DE LOS ANGELES ZANELATO (D.N.I. N° 31.971.017) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0). Promueve, a partir del día 16 de mayo de 2022, a los Cres. LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ - (D.N.I. N° 30.865.299); JUAN JOSE MONFARDINI (D.N.I. N° 26.696.012) y a los Dres. MAURO NAHUEL PEREIRA (D.N.I. N° 34.793.480); CLAUDIO DANIEL RAMIREZ (D.N.I. N° 30.614.565) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-26-0). Promueve, a partir del día 16 de mayo de 2022, a la Cra. SILVIA LORENA LOPEZ SCHNELLMANN (D.N.I. N° 32.465.933); del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve, a partir del día 16 de

mayo de 2022, a las Cras. LUCIANA ANTONELLA TORASSA (D.N.I. N° 34.793.099); MAYRA DE JESUS PEREZ (D.N.I. N° 33.137.582) y al Sr. CARLOS ALFREDO TORASINI (D.N.I. N° 30.614.665); del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve, a partir del día 16 de mayo de 2022, a la Sra. LIZA EVELYN GARCÍA (D.N.I. N° 32.093.560); del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Dirección de Administración - (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Rendiciones de Cuentas – porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-29-0).

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 21/22 – EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra a partir del 1° de junio del 2022, al Señor PEDRO LUIS GAITAN (D.N.I. N°: 25.792.464); en el cargo de Categoría Jefe de División de Primera - Administrador de Redes - Porcentaje 46- Área Departamento de Informática (C.E.I.C. 3-68-0). Concede oportunamente bonificación por Título al Sr. PEDRO LUIS GAITAN (D.N.I. N° 25.792.464) quien acreditó poseer título secundario Maestro Mayor de Obras, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°. Promueve, a partir del día 1° de junio de 2022, a los Cras. CAROLA CECILIA URLICH FERRO (D.N.I. N° 30.626.115) y GERMAN EDGARDO BRIGNARDELLO (D.N.I. N° 24.732.576) del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0), al cargo Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje

RESOLUCIÓN N° 46/21 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30047-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2019, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos. Ochenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con 48/100 (\$85.335.858,48); Egresos: Ochenta y cuatro millones doscientos sesenta mil novecientos setenta y cuatro pesos con 71/100 (\$84.260.974,71); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Un millón setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos con 77/100 (\$1.074.883,77); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 87/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401281019-30713-E

Aprueba el Informe N° 77/2021 (fs. 103/105) de la Fiscal Subrogante actuante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 101/21 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401190220-31212

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del “CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO - s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2020”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 78/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.010219-30174-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de pesos Dieciséis mil quinientos ochenta y seis (\$ 16.586,00), monto correspondiente a la Orden de Pago N° 137787 de fecha 27/09/2019 pagada por la S.U.O.P.E., que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para ser tratado en la causa que se tramita en el Expte. T.C. N° 403-110821-31898-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo - S/Derivación al JAR por Supuesta Defraudación al Erario Público y de documental”, la Rendición de Cuentas de la “Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.) – Ejercicio 2019”. Inicia Juicio de Cuentas al Arq. Daniel Alfredo Lagraña (DNI N° 8.185.708), Jefe Ejecutivo de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.), en razón de las observaciones que con alcance de CARGO por pesos Trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta con veintidós centavos (\$ 350.860,22), le formuló la Fiscal por los siguientes conceptos: 1) Gasto no justificado; 2) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución T.C. N° 30/14 – Art. 49 y 3) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución T.C. N° 30/14 – Art. 61, conforme a lo consignado en el Considerando 4°) apartado a) y de REPARO, y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1) Deficiencia contable; 2) Infracción al Decreto N° 1921/12; 3) Infracción al Memorando N° 026/2017 de la Contaduría General; 4) Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y 5) Infracción al Art. 61 de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A y al Art. 6 del Decreto 2417/18, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°) apartado b). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Arq. Daniel Alfredo Lagraña (DNI N° 8.185.708), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 147/166 emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad pesos Dieciséis mil quinientos ochenta y seis (\$ 16.586,00), monto correspondiente a la Orden de Pago N° 137787 de fecha 27/09/2019 pagada por la S.U.O.P.E. y que se deriva a dicha área para ser tratado en la causa que se tramita en Expte. T.C. N° 403-110821-31898-E, caratulado: “Instituto del Defensor del Pueblo -

S/Derivación al JAR por Supuesta Defraudación al Erario Público y de documental”, a fin de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes.

RESOLUCIÓN N° 99/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.060220-31074-E

Aprobar, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.) – Ejercicio 2020”. Inicia Juicio de Cuentas al Arq. Daniel Alfredo Lagraña (DNI N° 8.185.708), Jefe Ejecutivo de la Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.), en razón de las observaciones que con alcance de CARGO por pesos Nueve mil ciento diecinueve con noventa y ocho centavos (\$ 9.119,98), le formuló la Fiscal en concepto de: 1) Documentación faltante, conforme a lo consignado en el Considerando 4°) apartado a) y de REPARO, y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1) Infracción al Decreto N° 1921/12; 2) Infracción al Memorando N° 26/2017 de la Contaduría General; 3) Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y a la Circular N° 1/2009; 4) Infracción a los Decretos N° 331/2020 y 838/2020; 5) Incumplimiento a la Resolución TC N° 17/17 y 6) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución del T.C. N° 30/14, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°) apartado b). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Arq. Daniel Alfredo Lagraña (DNI N° 8.185.708), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de fs. 253/267, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 7/21 ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401291019-30757

Aprueba el informe n° 6/21 fs 90/96 elaborado por la fiscal subrogante Cra Cecilia Álvarez y la rendición de cuentas conformada por los estados contables del fondo fiduciario leasing s / rendiciones de cuentas – ejercicio 2018” Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art 45 inc a) de la ley N°831-A

RESOLUCIÓN N° 41/21 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401090616-28048-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. 14.930.763), en su carácter de Ex Director de Administración a/c del M.E.C.C.yT., y Sr. Carlos Alberto Pereyra (D.N.I. N° 14.376.506), Ex Coordinador General, por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil sesenta y un pesos (\$ 151.061,00), en concepto de saldo pendiente de rendición y/o reintegro. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Carlos Alberto Pereyra en el Recurso Extraordinario previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Punto IV, fs. 193 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 69/21 – ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401.040219-30.192-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Administración Portuaria Puerto de Barranqueras – Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Roberto Saturnino Benitez – Administrador – (D.N.I. N° 17.016.250), a quien se le formula observación con alcance de Cargo por Pesos Setenta y siete mil ochocientos treinta y uno con treinta y cinco centavos (\$ 77.831,35), en concepto de Abonado de más, conforme lo consignado en el Considerando 4°). Por Secretaría, proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable citado en el artículo 2°), corriéndose traslado del informe de la Fiscal de fs. 140 y vta. al Sr. Roberto Saturnino Benitez, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito la observación formulada, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la SALA que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 64/21 - ACUERDO SALA II N° 401.040219-30.199-E

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas del “CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO - EJERCICIO 2019” Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:25/07 V:29/07/2022

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Silvana Carolina Gómez, Jueza Laboral N° 1 de turno en feria judicial, sito en López y Planes 637 — 3er. piso, de Resistencia, Chaco, CITA por edictos que se que se publicarán por tres veces, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho otros derechohabientes que pudieren existir del Sr. Raúl Ricardo Jesús Paoli DNI. 11.059.598 fallecido el 26/12/2021 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso, en los autos caratulados: "NUÑEZ, GRACIELA BEATRIZ C/ NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA"- Expte. N° 1/22.- Resistencia, 21 de julio de 2022.

Natalia Scromeda

Secretaria Provisoria

s/c

E:25/07 V:29/07/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**INDUQUIM S.R.L.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados "**INDUQUIM S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social**" MODALIDAD 24 HS Expediente Número E-3-2022-18683-Ae ID 18.183, "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación: "INDUQUIM S.R.L.", los socios: Marcelo Fabian Michlig, de profesión Contador Público, D.N.I. N° 29.724.811, CUIT N° 20-29724811-2, con domicilio en Hipólito Irigoyen 555, casado en primera nupcias con María del Mar Sobol Alvarez DNI N° 27.486.323; y Juan José Michlig, soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 32.427.852, CUIT N° 2032427852-5, con domicilio en Rivadavia 679, ambos socios de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; SEDE SOCIAL: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Carlos Janik n° 367, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.- Duración: La duración de la sociedad será de sesenta (60) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- OBJETO: la sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACION:1) Instalación, Distribuidora, Concesión, Intermediación, Representación, explotación, administración, importación, incorporar puntos de ventas, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos químicos, productos de limpieza y todos otros productos derivados, que directamente se relacionen con el giro del negocio. Podrá, asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos químicos, artículos de limpieza y todos otros productos derivados, que directamente se relacionen con el giro del negocio. 2) Proveedor. Comercialización, consignación, representación, Distribución, fraccionamiento, intermediación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de productos químicos, productos de limpieza y todos otros productos derivados, que directamente se relacionen con el giro del negocio. b) INMOBILIARIAS: realizar todo tipo de actos que impliquen la adquisición, explotación, administración, locación, comodatos, ventas y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones en todos los casos con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y/o contratos con personas físicas y/o jurídicas, con proveedores, bancos, organismos internacionales y multilaterales de créditos, empresas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.- c) AUTOMOTORES: Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, rodados y motores nuevos o usados, repuestos y accesorios.- La enumeración que antecede es enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos comerciales, civiles y administrativos, que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de su objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en la suma de \$600.000 dividido en (6.000) cuotas iguales de (\$100), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción Marcelo Fabian Michlig, 3.000 cuotas; y Juan José Michlig, 3.000 cuotas. Integrando el 25% de su participación en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo pendiente dentro de los dos (2) años. Administración y Representación: estará a cargo de los Sres MARCELO FABIAN MICHLIG Y JUAN JOSE MICHLIG, quienes ejercerán el cargo de SOCIOS-GERENTES por el tiempo que dure la sociedad. - CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. Resistencia, 26 de Julio de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:193.479

E:29/07/2022

>*<

OJEDA AGROPECUARIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente: "**OJEDA AGROPECUARIA S.A. s/ Inscripción de Estatuto Social**" Expte. N° E-3-2022-04051-AE, ID 15388, se hace saber por un día que: conforme Escritura Número cincuenta (50), Sección U, de fecha 03 de Mayo de 2022, y por escritura complementaria y rectificatoria Número setenta y cuatro (74), Sección U de fecha 12 de julio de 2022; los señores accionistas, Ariel Rubén Ojeda, de estado civil casado, con Julieta Mathé D.N.I. N° 23.695.581, CUIT N° 27236955813, de nacionalidad argentina, de profesión corredor de cereales, D.N.I. N° 22.002.937, CUIT N° 23220029379, nacido en fecha 25/04/1972, con domicilio en calle French N°1879, ciudad de Resistencia, Chaco, el señor Augusto Ojeda Mathé, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 44.331.764, CUIT N° 20443317644, nacido en fecha 16/07/2002, con domicilio en calle French N° 1879, ciudad de Resistencia, Chaco, y el señor Diego Jesús Mafias Ojeda, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, D.N.I. N° 28.002.199, CUIT N° 20280021998, nacido en fecha 22/04/1980, con domicilio en calle Mendoza N°145, Piso 12, Departamento 8, ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad anónima denominada: OJEDA AGROPECUARIA S A., con sede social en calle Juan B. Justo N°144 6to Piso Oficina "D", Resistencia, Chaco, con un plazo de 99 años. El capital social se establece en la suma de en Pesos Tres Millón (\$3.000.000,00) representado en treinta mil (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una y que darán derecho a un voto por acción La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas. forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, compra, venta, permuta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivo y acopio de cereales, oleaginosas, forrajeras, frutales, legumbres, hortalizas, aromáticas, medicinales,

condimentos, flores, etc. incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra en todas sus formas, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos agrícolas, lácteos y/o de ganadería y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. b) Comercialización y transporte: Mediante la compra, venta, permuta, consignador, acopio, distribución, transporte, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasteas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad, así como la compra, venta, permuta, distribución, transporte, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. También podrá actuar como corredor, comisionista y/o mandataria de los productos y/o subproductos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente. e) Financieras e inmobiliarias: Mediante la participación accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas, La realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación y/o adquisición de empresas que operen en los ramos citados, explotación de marcas y bienes análogos, constitución, extinción, transferencia o cesión de prendas, hipotecas cualquier otro derecho real, financiar la realización de toda clase de obras inmobiliarias y de construcción de edificios para lo cual podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia y/o de terceros toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y construir obras públicas y privadas y edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o cualquier otro que se dicte en el futuro, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, colectivas, y/o ampliaciones, como así también todo tipo de materiales para la construcción y/o materias primas para dicha industria y accesorios. En todos los casos con medios propios o de terceros, bancos y/o instituciones u organismos públicos o privados. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. La Sociedad está facultada para llevar adelante cualquier tipo de actividad conexas, accesorias y/o complementarias que sea conducente para desarrollar el objeto precedente. Para la consecución del mismo, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto y que se vinculen con su objeto social. La sociedad prescinde de la sindicatura. El primer directorio estará compuesto por Director Titular y Presidente Ariel Rubén Ojeda, con DNI N° 22 002.937 y Director Suplente: Diego Jesús Matías Ojeda con DNI N° 28.002.199, quienes durarán en sus cargos por tres (3) ejercicios y permanecerán en los mismos hasta ser reemplazados. La fecha de cierre de ejercicio es el 30 de septiembre de cada año. Resistencia, Chaco, a los 27 días de julio de 2022.

Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:193.481

E:29/07/2022

—>*<—

UNO + UNO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expediente N° E3-2022-13587-AE caratulados "UNO + UNO S.A.S S/ CONSTITUCION DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS", se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01 de junio de 2022, ENTRE el Sr. FRUGONI ZAVALA, FRANCO ALEJANDRO DNI N° 26.140.387, domiciliado en MZ 3 PC 17, B°70 Viviendas de la Ciudad de Resistencia — Provincia de Chaco, y el Sr. NUÑEZ, SERGIO ADRIAN, DNI N° 26.045.611; domiciliado en MZ 35 PC 14 S/N, Barrio Provincias Unidas, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, han constituido una sociedad que se denominará "UNO + UNO S.A.S", DOMICILIO SOCIAL: Av. Alvear N° 2834 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, PLAZO DE DURACION: 99 años pero podrá disolverse en forma anticipada cuando los socios así lo decidan, y su OBJETO la sociedad tendrá por objeto: venta por mayor y menor de artículos de pintura, ferretería, electricidad, materiales para la construcción. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos necesarios vinculados con el objeto social, no siendo taxativa de otras actividades afines. Todas las actividades, principal y afines, que conforman el objeto social las podrá realizar por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociados a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, pudiendo tomar prestaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. El CAPITAL SOCIAL se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) y estará compuesto por CIEN (100) ACCIONES, a razón de PESOS MIL (\$1000) cada una. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Sr. FRUGONI ZAVALA, FRANCO ALEJANDRO DNI N° 26.140.387, domiciliado en MZ 3 PC 17, B°70 Viviendas de la Ciudad de Resistencia — Provincia de Chaco, y el Sr. NUÑEZ, SERGIO ADRIAN, DNI N° 26.045.611; domiciliado en MZ 35 PC 14 S/N, Barrio Provincias Unidas, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada Año. Resistencia, 22 de Julio de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:193.484

E:29/07/2022

—>*<—

**ASOCIACION ARGENTINA DE ACADEMIAS DE TAEKWONDO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 21 de Julio de 2022, constancias obrantes en el Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se fija para el día Martes 16 de Agosto de 2022 a las 21.30 horas en instalaciones ubicadas en Avenida Laprida N° 475 Resistencia chaco. En dicha Asamblea se tratara el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y secretario.
- 2) Tratamiento de la memoria anual y aprobación de balance general del ejercicio cerrado al 30/04/2022.

Vidarte Horacio Noel*Presidente***R. N°:193.476****E:29/07/2022**

————— >*< —————
ASOCIACION CLUB SOCIAL LAS BREÑAS
Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Club Social Las Breñas, Personería Jurídica N° 141/1995, de conformidad con normas estatutarias vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, realizarse el día 18 de agosto de 2022 en la sede social sito en Gral. Jones N° 1165 de la ciudad de Las Breñas, a partir de las 20.30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
- 2) Lecturas y consideración de la Memoria y Balance General del periodo finalizado el 31/01/2022 e informe del Revisor de cuentas de dichos ejercicios;
- 3) Poner a consideración y determinar el importe de la cuota societaria para el próximo ejercicio;
- 4) Nombrar una comisión receptora y escrutadora de voto, compuesta de 2 miembros.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandatos.

Gobea Oscar*Presidente***R. N°:193.477****E:29/07/2022**

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL ACHETIQ
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la comisión directiva de la Asociación Chaqueña de Estudiantes de Ingeniería Química convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a desarrollarse el día 26 de Agosto a las 19.00 horas en el domicilio de la entidad sito en French 414 de la ciudad de Resistencia, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de la nueva comisión directiva de la asociación.
- 2) Presentación de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30/12/2021 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Pujol Nazareth*Presidente***R. N°:193.478****E:29/07/2022**

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CLUB CAZA Y PEZCA DE VILLA ANGELA
Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Agosto del año 2022, a las 21 horas en la sede de la Cámara de Comercio de la ciudad de Villa Angela, cita en. Av Uruguay N° 171 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2) Explicación a cargo de la Presidenté, sobre la realización fuera de los términos establecidos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Batanee General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor; todos correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 2021; e Informe del estado de las cuentas.
- 4) Baja y/o aprobación de nuevos asociados;

5) Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.

Bisson Sara Mabel

Presidente

R. N°:193.480

E:29/07/2022

————— >*< —————

ASOCIACIÓN EMPRESARIA FORESTAL DEL OESTE CHAQUEÑO

Los Frentones - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados; En Cumplimiento de las normas establecidas en nuestro estatuto de funcionamiento. Convocamos a los Asociados a participar de las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria para tratar e los ejercicios económicos 2017-2018-2019-2020-2021 a llevarse a cabo el día 12 de Agosto del corriente año a las 20:00 horas en nuestra Sede Social, sito Ruta Nacional N° 16 - km 286,50, de la localidad de Los Frentones, para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. -
- 2) Informe de la Comisión Directiva de los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, de Evolución, Inventarios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 31 finalizado el 31 de diciembre de 2017; ejercicio económico N° 32 finalizado el 31 de diciembre de 2018; ejercicio económico N° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2019; ejercicio económico N° 34 finalizado el 31 de diciembre de 2020; ejercicio económico N° 35 finalizado el 31 de diciembre de 2021.-
- 4) Consideración y aprobación Altas y bajas de socios.
- 5) Rectificación o Ratificación de la Cuota Social.
- 6) Designación de tres Asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutora de votos. -
- 7) Renovación de todos los Cargos de Comisión directiva y Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.
- 8) Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. -
- 9) Palabras a cargo de un integrante de Comisión Directiva.

De nuestro Estatuto: ART. 30; Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrido sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistente a la Asamblea convocada de acuerdo a la ley 3565, su reglamentación y el presente estatuto.

Hupaluk Ana Victoria

Presidente

R. N°:193.482

E:29/07/2022

————— >*< —————

COOPERATIVA DE TRABAJO "VOLUNTAD Y PROGRESO" LTDA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. asociado, en cumplimiento de la ley 20337 y del estatuto de la cooperativa, este consejo de administración convoca a asamblea general ordinaria para el día 19 de agosto del 2022 a las 9:00 hs en el local de la cooperativa sito en calle b° 28 de noviembre mz 6 pc 21, calle padre sena s/n de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta. -
2. Lectura de Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado al 31/12/2021.-

Gariboldi Gustavo

Presidente

R. N°:193.483

E:29/07/2022

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESPERANZA

Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asambleas General Ordinaria para el día 12 de Agosto de 2022, a las 20:30 horas en el domicilio de Mz.128 Pc.10, 20 Viv. Villa Oro, de la Ciudad de Fontana, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, y el Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4) Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 5) Motivos de la Convocatoria fuera de término a la presente Asamblea.

Acosta Roselin

Presidente

R. N°:193.485

E:29/07/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Provincia Del Chaco

Licitación Pública Nacional de Bienes N° 02/2022 - FONPLATA

En el marco del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; Componente II “Desarrollo e Implementación de soluciones tecnológicas”, se anuncia el llamado a

Licitación Pública Nacional N° 02/2022

Objeto: “Equipamiento de modernización destinadas a áreas vinculadas al Sistema Integral de Educación”

Lote I: Doce (12) Notebooks, nuevas sin uso;

Lote II: Doscientos treinta y nueve (239) Ítem II.I: CPUs CI5; Ítem II.II: Kit de Gabinete con Fuente de 500W; Ítem II.III: Monitores nuevos sin uso; **Lote III:** Cinco (5) Ítem III.I: CPUs CI7; Ítem III.II: Kit de Gabinete con Fuente de 500W; Ítem III.III: Monitores, nuevos sin uso; **Lote IV:** Noventa y siete (97) Impresoras Láser Multifunción, nuevas sin uso; **Lote V:** Dos (2) Impresoras Láser Multifunción, nuevas sin uso; **Lote VI:** Cincuenta y nueve (59) Discos Rígidos Internos 1TB, nuevos sin uso; **Lote VII:** Ocho (8) Webcams, nuevas sin uso; **Lote VIII:** Un (1) Proyector con pantalla, micrófono y amplificador, nuevo sin uso; **Lote IX:** Tres (3) Zapatillas Eléctricas, nuevas sin uso; **Lote X:** Cuatro (4) Pendrives de 64GB, nuevos sin uso; **Lote XI:** Cuatro (4) Routers, nuevos sin uso; **Lote XII:** Una (1) Caja de Cables UTP. CAT 5, nueva sin uso; **Lote XIII:** Una (1) Bolsa de Fichas RJ45, nueva sin uso; **Lote XIV:** Catorce (14) Estabilizadores de Tensión, nuevos sin uso;

Contratante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Presupuesto Oficial: \$42.339.009,23

Garantía de oferta exigida: Todas las ofertas deberán incluir una Garantía de Oferta por el uno por ciento (1%) del valor cotizado.

Fecha y hora de apertura: 23 de Agosto de 2022 a las 10:00hs.

Lugar de apertura: Salón “Eugenio Salom” del MECCy T, sito en calle Bosch 99 en la ciudad de Resistencia (Chaco).

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Lugar de adquisición del Pliego: MECCyT - Mesa de Entrada de la Dirección de Administración, sito en calle Bosch 99 en la ciudad de Resistencia, Chaco, de 8:00 hs a 13:00 hs. Asimismo, estos documentos de licitación pueden ser adquiridos en formato digital en la página Web: <https://educacion.chaco.gov.ar/subsecretarias/coordinacion-presupuestaria-y-financiera/>

Consultas sobre pliego: ufe.educacion@elechaco.edu.ar.

Valor del pliego: \$00,00.

Adquisición financiada por: FONPLATA Banco de Desarrollo (Préstamo ARG 50-2020)

Romina Gabriela Ojeda

Coordinadora General

s/c

E:29/07 V:01/08/2022

>*<
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 82/2022

OBJETO: Adquisición de maíz, alfalfa, y alimento balanceado para ganado menor y mayor, destinados productores de diferentes organizaciones de la economía popular, a través del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP).

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021,1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 9 de Agosto de 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 9/08/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29/07/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/> DIRECCION DE GENERAL COMPRAS (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Romina Romero

A/C Dpto. de Gestión y Perfeccionamiento

s/c

E:29/07/2022

————— >*< —————

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
Provincia Del Chaco
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PUBLICA N° 476/2022

OBJETO: La adquisición de tres (3) equipos informáticos, una (1) impresora láser monocromática, una (1) impresora láser a color y tres (3) cables HDMI solicitado por la Dirección Unidad Oficina del Sr. Gobernador, por un monto estimado de pesos un millón ciento trece mil seiscientos dieciocho (\$1.113.618,00). Resolución N° 952/2022 S.G.G.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$1.113.618,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina N° 17 - Edificio "B"- Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 4 de Agosto del 2022 a las 10:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 04.08.2022 a las 10:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00) sellado de ley (estampillas). y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 29.07.2022 mediante descarga de los Pliegos en la página web: <https://compras.chaco.gob.ar/> [http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones\(Gobernación\).](http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones(Gobernación).) Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406 Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Mariela Betina Tourn

A/C Dirección de Administración

s/c

E:29/07/2022

————— >*< —————

I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 34/2022

| "Programa Casa Propia – Construir Futuro" | | | | | | |
|--|------------|------------------|---------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación | | | | | | |
| LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2022 | | | | | | |
| OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y TRES (83) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA RIO BERMEJITO - CHACO" distribuidas en tres grupos. | | | | | | |
| En el Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Manzana 86, Parcelas 1 a 26, Manzana 87, Parcelas 1 a 26 y Manzana 91, Parcelas 1 a 31 de dicha localidad. | | | | | | |
| GRUPO 1 | | | | | | |
| PROTOTIPOS | SUP. PROT. | PRECIO VIV. (\$) | CANTIDAD VIV. | PRECIO TOT. VIV. | PLAZO DE OBRA (MESES) | CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA |
| L10 2D | 64,00 | \$ 6.573.615,36 | 10,00 | \$ 65.736.153,60 | 7 | \$ 242.128.165,76 |
| DIGNA 2D | 64,00 | \$ 6.573.615,36 | 7,00 | \$ 46.015.307,52 | | |
| DUPLEX. | 64,00 | \$ 6.573.615,36 | 8,00 | \$ 52.588.922,88 | | |
| DIGNA DISCAP. | 64,00 | \$ 6.573.615,36 | 1,00 | \$ 6.573.615,36 | | |
| CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS | | | 26,00 | \$ 170.913.999,36 | | |

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

| GRUPO 2 | | | | | | |
|---------------------------|------------|------------------|---------------|------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| PROTOTOPOS | SUP. PROT. | PRECIO VIV. (\$) | CANTIDAD VIV. | PRECIO TOT. VIV. | PLAZO DE OBRA (MESES) | CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA |
| L10 2D | 64,00 | \$ 6.573.615,36 | 10,00 | \$ 65.736.153,60 | 7 | \$ 242.128.165,76 |
| DIGNA 2D | 64,00 | \$ 6.573.615,36 | 6,00 | \$ 39.441.692,16 | | |
| DUPLEX. | 64,00 | \$ 6.573.615,36 | 8,00 | \$ 52.588.922,88 | | |
| DIGNA DISCAP. | 64,00 | \$ 6.573.615,36 | 2,00 | \$ 13.147.230,72 | | |
| CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS | | | 26,00 | \$ 170.913.999,3 | | |

| GRUPO 3 | | | | | | |
|---------------------------|------------|------------------|---------------|-------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| PROTOTOPOS | SUP. PROT. | PRECIO VIV. (\$) | CANTIDAD VIV. | PRECIO TOT. VIV. | PLAZO DE OBRA (MESES) | CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA |
| L10 2D | 64,00 | \$ 6.335.347,20 | 9,00 | \$ 126.706.944,00 | 7 | \$ 288.691.274,56 |
| DIGNA 2D | 64,00 | \$ 6.335.347,20 | 12,00 | \$ 69.688.819,20 | | |
| DUPLEX. | 64,00 | \$ 6.335.347,20 | 8,00 | \$ 50.682.777,60 | | |
| DIGNA DISCAP. | 64,00 | \$ 6.335.347,20 | 2,00 | \$ 6.335.347,20 | | |
| CANTIDAD TOTAL PROTOTOPOS | | | 31,00 | \$ 283.782.076,16 | | |

Presupuesto Oficial Total: : PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO CON 88/00 (\$545.610.074,88).

- Plazo de Obra: según grupo
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: SESENTA Y CINCO MIL CON 00/00 (\$65.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 28 de Julio del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 18 de Agosto del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información via Internet: <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.





Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:27/07 V:01/08/2022

>*<
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2022

En el marco del Programa Plan de Obras
se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 21/22.

Objeto: E.E.P. N° 947 – MAKALLÉ “SUSTITUCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 241.719.964,19.

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 29/08/2022 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Daniel Fernando Rey
Dcción. Ejecución de Edificios Escolares

s/c

E:27/07 V:08/08/2022

>*<
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2022

En el marco del Programa Plan de Obras – Alta
Precariedad se anuncia el llamado a Licitación Pública N°18/22

Objeto: E.E.P. N° 678 / SALA DE NIVEL INICIAL ANEXA – PRESIDENCIA DE LA PLAZA. “Sustitución del Edificio Escolar”

Presupuesto Oficial: \$87.684.530,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/08/2022 - 08:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22

Objeto: E.E.P. N° 833 - E.E.S. N° 167 – PARAJE BALBUENA – MIRAFLORES “Sustitución del Edificio Escolar”

Presupuesto Oficial: \$117.203.844,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/08/2022 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/22

Objeto: E.E.P. N° 799 – VILLA RÍO BERMEJITO “Sustitución del Edificio Escolar”

Presupuesto Oficial: \$92.810.378,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 16/08/2022 - 12:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Daniel Fernando Rey - Dcción. Ejecución de Edificios Escolares

s/c

E:27/07 V:05/08/2022

>*<

INSTITUTO DE TURISMO

Provincia del Chaco

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/2022, Actuación Simple N° E42-2022-789-A

REALIZARSE LA APERTURA: EL DÍA 05/08/2022 A LAS 09:00 Hs.

EN EL PARQUE DE LA DEMOCRACIA OFICINA DE INFORMES TURISTICO AVENIDA SAMRIENTO 2200-RESISTENCIA- CHACO - Proyecto: Construcción de un "REFUGIO DE MONTE LA ARMONÍA DEL IMPENETRABLE CHAQUEÑO, UBICADO EN EL PARAJE LA ARMONÍA. DEL MUNICIPIO DE MIRA FLORES. DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES. CUENTA CON UN AVANCE DE OBRA EJECUTADO DE (14.63%), LO CUAL SE PROPONE LA FINALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DEL REFUGIO DE MONTE", por un monto estimado de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$35.000.000,00).

Patricia Toffanelli

Administración

s/c

E:27/07 V:01/08/2022

>*<

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

S.A.M.E.E.P.

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 10/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: “Adquisición de 1423Tn Sulfato de Aluminio Sólido para Tratamiento de Agua”

FECHA DE APERTURA: 18/08/2022 HORA: 10:30 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.453.583,63

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 120.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 12/08/2022 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

Cr. Manuel Enrique A. Sosa

Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c

E:27/07 V:05/08/2022

>*<

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

| | |
|---|--|
| La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: | |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/18-0135-LPU22. | GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 49/100 CENTAVOS (1.680.406,49). |
| OBRA: DEFENSA MARGEN IZQUIERDO RÍO BERMEJO PTE. LAVALLE. | APERTURA DE OFERTAS: 16 de Agosto del 2022 a las 07:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. |
| PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS(\$168.040.649,67), referidos al mes de diciembre 2021 y un Plazo de Obra de Cuatro (4) Meses a partir de la firma de Acta de Inicio. | VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Julio del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. |
| <small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small> | |

Ing. Cristian I. Ahrndt

Jefe División Administración

R. N°:193.367

E:11/07 V:03/08/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1156-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Junio de 2022

Referencia: DENIEGA INGRESO-PERSONAL POLICIAL.-

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2019-3986-A, E2-2022-4588-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación E21-2019-3986-A, la ciudadana Eliana Noheli Barrios, DNI N° 33.650.028, solicita su nombramiento en el grado de Oficial Principal de Policía, Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico;

Que en el presente trámite, han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario y la Asesoría General de Gobierno;

Que tal lo mencionado por la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, se ha mantenido el criterio de que los ingresos, promociones y transferencias a la Institución Policial, respondan a la existencia de una necesidad para la misma, en función a un plan estratégico de distribución de tareas y asignaciones entre los recursos humanos existentes, lo que genera vacantes en puestos o áreas, debiendo ponderarse la conveniencia o no de llenarlas, o ante situaciones urgentes, analizarse las mismas en función al presupuesto vigente;

Que por tanto, si bien la solicitud de la ciudadana se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 2° del Reglamento de Reclutamiento-Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5), la misma está sujeta a condiciones de oportunidad

mérito y conveniencia y es por ello que debe ser la autoridad del Poder Ejecutivo quien defina el momento oportuno para efectuar dicha medida;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar enmarcada en un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad no solo de los agentes que actualmente se desempeñan en la fuerza sino de las futuras incorporaciones sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción;

Que tal lo manifestado por el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica, contable y de gestión administrativa, la Administración necesita, aún apoyándose en la ley, cierta libertad de movimiento que le permita elegir de entre varias soluciones, la más conveniente a los intereses generales;

Que por ello la administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que la seguridad pública comprende el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial;

Que para resguardar la seguridad pública, el Poder Ejecutivo deberá procurar la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones así como la comisión de faltas y delitos que impidan o cercenen la libertad y los derechos de las personas, adecuando su accionar, siempre y en todos los casos, al Estado democrático de derechos y a las garantías constitucionales;

Que las políticas públicas de seguridad deberán ser planificadas estratégicamente en base a un diagnóstico de situación resultante de un proceso permanente de recopilación y sistematización de información y de abordaje analítico de la misma, que expongan la situación general y específica del delito y la violencia existente en un tiempo y espacio determinado, su evolución, modalidades de manifestación, despliegue territorial, impacto social e institucional entre otras variables, de forma tal de favorecer las acciones de tipo preventivo frente a las de tipo represivo y, a la vez, generar las condiciones para un aprovechamiento más racional y equilibrado de los recursos humanos y materiales;

Que la Jefatura de Policía, en conjunto con el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme las facultades establecidas en las leyes vigentes, tienen a su cargo, la dirección y control de la gestión administrativa del sistema de seguridad pública, incluidos los diferentes componentes del sistema policial, en todo lo relativo a la dirección administrativa del sector;

la gestión económica, contable, patrimonial y financiera y, en su marco, la diagramación y ejecución presupuestaria; la gestión logística tanto ministerial como policial; y la gestión de los recursos humanos de apoyo y policiales;

Que tal lo establecido por la Ley Provincial N° 178-J, los distintos servicios que corresponden a la Policía Provincial y las funciones de asesoramiento y tareas auxiliares serán atendidos por personal *policial* de la Institución y por personal *civil* de la Policía Provincial, considerándose personal civil a los profesionales y técnicos, sin estado policial; los empleados administrativos y el personal obrero de maestranza y servicios, no siendo aplicable a este grupo de agentes, el régimen de la Ley N° 178-J, rigiéndose por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial;

Que entre las responsabilidades de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, no solo en la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, sino en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que el actual plan de gestión de gobierno, tiene entre sus objetivos prioritarios la formación y capacitación del personal policial, con especialidades en las cadenas de delito, como cibercrimen, delitos rurales, prevención del lavado de dinero, financiación del terrorismo, denuncias violencias de género, entre otras materias prioritarias, que requieren agentes policiales altamente capacitados;

Que ello implica priorizar el ingreso de ciudadanos egresados del Instituto de Educación Superior dependiente de la Policía del Chaco, los que tienen como destino directo, el trabajo territorial prioritario de garantizar la integridad de personas y bienes;

Que en este sentido, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles, mas aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes;

Que por ello, la facultad de disponer el ingreso a una jurisdicción, especialmente aquella destinada a la seguridad pública, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial en carácter de jefe de la Administración y máxima autoridad en materia de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, como así también su organización y operaciones;

Que en ese sentido, conforme a los argumentos vertidos previamente, el nombramiento de ciudadanos que detentan profesiones universitarias o técnicas generales,

aún cuando a la fecha presten servicios de apoyo, pero no cuenten con formación policial, no se encuentran entre las acciones prioritarias previstas en el plan de seguridad actual;

Que la presente medida consiste en una libertad de elección entre varias alternativas igualmente válidas. Esto significa que la Administración dispone de un menú de opciones jurídicamente indiferentes, en razón de que la decisión se apoya en criterios de gestión de gobierno, condiciones económicas y de oportunidad en general;

Que asimismo se destaca que la denegación a la solicitud efectuada, no implica un desmejoramiento en las actuales condiciones de servicios de la solicitante, por lo que no puede alegarse menoscabo o perjuicio alguno;

Que la presente medida cuanta con el aval de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: No hacer lugar al pedido de la ciudadana Eliana Noheli Barrios, DNI N° 33.650.028, conforme los fundamentos citados en los considerandos.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Eliana Noheli Barrios
DN: cn=Eliana Noheli Barrios, o=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO, email=eliana.noheli@gocho.gub.uy



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1367-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 27 de Junio de 2022

Referencia: ASIGNA DENOMINACIÓN FABRICIANO GÓMEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10681-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia denominar "*Fabriciano Gomez*", a los sectores ubicados al exterior del Museum, el primero en el ingreso sobre Av. De los Inmigrantes lindero a la calle interna Pasaje Fabriciano Gómez y el segundo en el lateral Norte sobre el ingreso al Centro de Convenciones donde está situada la última Escultura emplazada por el referido escultor; todos estos espacios denominados "Museos a Cielo abierto" implantados dentro del Parque Intercultural 2 de Febrero, cuya nomenclatura catastral corresponde a la Circunscripción 2-sección B-chacra 116-Fracción VI- Manzana 000-Parcela 006-Registrado como Finca 20473-Tomo 9-Folio 2117 de propiedad del Municipio de Resistencia;

Que dicha denominación tiene por objeto rendir homenaje a quien en vida fuera un ícono de la cultura chaqueña; declarado por la Provincia del Chaco "hijo dilecto", por su trayectoria y aporte a todo el pueblo chaqueño;

Que Fabriciano Gomez, fue miembro de la Academia Nacional de Bellas Artes y uno de los impulsores de la Fundación Urunday y promotor del Concurso de Esculturas en Resistencia, con el objeto de promover la cultura a través de la escultura, el estímulo al escultor en su búsqueda formal, conceptual y técnica; asimismo propició concursos como forma de intercambio sociocultural entre el artista y los distintos pueblos del mundo; insertando al Chaco y a la Argentina en los circuitos internacionales de concursos de esculturas al aire libre, contribuyendo a desarrollar el sector de turismo en la ciudad de Resistencia y la región;

Que durante su vida, recibió numerosos reconocimientos, entre ellos el gran premio de honor otorgado por el Salón nacional (1977); el Primer premio en Escultura Cortina D´Ampezzo, Italia (1986); el primer premio en Escultura otorgado por el Salón Nacional, Santa Fe (1987); el primer premio del Concurso Internacional de Escultura en Nieve, Milwaukee, EE.UU; el segundo premio Concurso Internacional de Escultura en Nieve, Quebec, Canadá (1993); el Premio de los Escultores, Concurso Internacional de Escultura en Nieve, Grindelwald, Suiza; el Premio de los Escultores, Olimpiadas de Escultura en Hielo, Hamar, Noruega; el primer premio "Medalla de Oro" Olimpiadas de Arte, Lillehammer, Noruega (1994); el segundo premio de honor del 25º Concurso Internacional de Escultura en Nieve, Sapporo, Japón y mención de Honor Olimpiadas de arte, Nagano, Japón (1998); y también recibió la mención de honor Domingo Faustino Sarmiento, otorgada por el Honorable Senado de la Nación, en reconocimiento a su obra y compromiso con la sociedad, entre otros;

Que el Parque 2 de Febrero de la ciudad de Resistencia, y los distintos sectores que lo componen, son un símbolo de la identidad y cultura de nuestra ciudad, como así también un ícono histórico por los hechos que allí transcurrieron en relación a la fundación de la ciudad, y también en el acontecer diario de los vecinos, que lo eligen como punto de encuentro y recreación;

Que en el presente año, se realizará un nuevo evento de la Biental de Esculturas, que llevará el nombre "El Legado", entre los días 16 al 23 de julio, con la característica de la ausencia de quien fuera su promotor y emblema;

Que corresponde asimismo, notificar al Municipio de Resistencia, y a la Comisión Nomencladora creada por Ordenanza Municipal, a fin de efectuar los procedimientos administrativos pertinentes para cumplimentar lo dispuesto en el presente;

Que por lo expuesto, resulta pertinente acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Denomínase "*Fabriciano Gomez*", a los sectores ubicados al exterior del Museum, el primero en el ingreso sobre Av. De los Inmigrantes lindero a la calle interna Pasaje Fabriciano Gómez y el segundo en el lateral Norte sobre el ingreso al Centro de Convenciones donde está situada la última escultura emplazada por el Escultor, todos estos espacios denominados "Museos a Cielo abierto" implantados dentro del Parque Intercultural 2 de Febrero, cuya nomenclatura catastral corresponde a la Circunscripción 2-sección B-chacra 116-fracción VI-manzana 000-parcela 006, Registrado como Finca 20473-Tomo 9

Folio 2117 de propiedad de la Municipalidad de Resistencia, cuyo detalle obra en Anexo que forma parte del presente, en honor y homenaje de quien en vida fuera su promotor e ícono de la cultura chaqueña; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Notifícase al Municipio de la ciudad de Resistencia, a los efectos pertinentes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1372-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: COMISIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-8802/Ae, el Decreto N° 1009/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal, se autorizó a los Cursos de Adiestramiento de la Empresa FlighSafety Internacional, en concepto de "Curso Pilot Recurrent LJ60", para los pilotos de la aeronave oficial Lear Jet60 Matrícula LV-CIO de la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, señores: Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0; Raúl Gastón Medina CUIL N° 20-22131169-9 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, todos personal de Planta Permanente, circunstancia que es inherente a una actividad de riesgo y a fin de mantener instruidas las tripulaciones para la correcta resolución de potenciales emergencias durante la ejecución de un vuelo, a realizarse en la Ciudad de Atlanta- Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 05 al 09 de julio de 2022, inclusive;

Que en tal sentido, se propicia autorizar a los pilotos mencionados precedentemente, a realizar el viaje en comitiva oficial entre los días 02 al 12 de julio de 2022 inclusive, a la Ciudad de Atlanta- Estados Unidos de Norteamérica,

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto País treinta por ciento (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en

materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias del treinta y cinco por ciento (35%), y el estado provincial al no estar alcanzado por el impuesto país, también es exento de estas retenciones;

Que en virtud de lo expuesto, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la comisión de servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco a tomado medidas económicas de ajuste y que en su Anexo, en el ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia se habilitarán las tres (3) tarjetas Visa y tres (3) tarjetas Mastercard adicionales otorgadas oportunamente a los pilotos antes mencionados, por Decreto N° 1786/2020, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contadas a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos (USD 28.500), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite;

Que asimismo corresponde detallar cuáles serían los montos que podrán ser utilizados por conceptos durante el período de la Comisión de Servicios, estimados en diez (10) días, a saber:

a) Gastos de: pasajes aéreos nacional e internacional, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad urbana y traslados interurbanos para los tres (3) pilotos, la suma total de dólares estadounidenses veintisiete mil (USD 27.000).

b) Gastos para pasajes internacionales Dallas-Atlanta-EEUU-Ezeiza - República Argentina, hospedaje y seguro médico del Inspector de ANAC-Sr. Horacio Cabrera, DNI N°

14.604.43, la suma de dólares estadounidenses un mil quinientos (USD 1.500) que será aprobada en más a la tarjeta del piloto Gerardo O. Petruk, CUIL N° 20-29767679-3.

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX–Artículo 33 de la Ley N° 831-A, que expresa: "Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo, el incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A (Artículo 21–incisos 1) y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos–Gobernación N°14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de las tarjetas respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que además, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y de Administración de la Secretaría General de Gobernación; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, como así también cuenta con el aval de la Titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase la Comisión de Servicios, a los señores Raúl Gastón Medina, CUIL N° 20-22131169-9, Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679- 3, todos personal de planta permanente y pilotos de la aeronave oficial, a realizar el viaje a la Ciudad de Atlanta-Estados Unidos de Norteamérica, entre los días 2 y 12 de julio de 2022, con el objeto de asistir al Curso PilotRecurrentLJ60 en el Centro de Instrucción FlightSafety Internacional; de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación, a efectuar una operatoria particular por excepción, donde se incorpore los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en la citada Comisión de Servicios, una "Tarjeta Corporativa" cuya titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, destinada al pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: pasajes, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad.

Artículo 3°: Autorízase un límite total de la cuenta para las tarjetas corporativas, siendo éste de dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos (USD 28.500), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite, y más la suma de dólares estadounidenses un mil quinientos (USD 1.500) a la tarjeta corporativa del piloto Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3 para afrontar los gastos del Inspector de ANAC-Sr. Horacio Cabrera, DNI N° 14.604.436, pasajes internacionales Dallas-Atlanta-EEUU-Ezeiza-República Argentina, hospedaje y seguro médico, facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de los límites designados a las tarjetas adicionales.

Artículo 4°: Autorízase la habilitación para tal fin, de las tarjetas oportunamente otorgadas a los pilotos Raúl Gastón Medina, CUIL N° 20-22131169-9, Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20- 29767679-3, todos personal de planta permanente, los que serán responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en Estados Unidos de América, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contados a partir del día de regreso y serán responsables por el uso que le darán a las mismas ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hicieren.

Artículo 5°: Fijese un monto total de gastos de la tarjeta corporativa para los diez (10) días para los tres (3-) pilotos, la suma de total de dólares estadounidenses veintiocho mil quinientos (USD 28.500), permitiendo que cada tarjeta corporativa adicional otorgada, en conjunto no puedan exceder ese monto, y facultando a la Secretaría General de Gobernación la modificación de dicho límite, entendiéndose: Gastos de pasajes aéreos nacional e internacional, seguro médico, alojamiento, alimentación (no se considera alcohol) y movilidad urbana y traslados interurbanos para los tres (3) pilotos, la suma total de dólares estadounidenses veintisiete mil (USD 27.000) , repartidos en dólares estadounidenses nueve mil (USD 9.000) en cada una de los pilotos: Raúl Gastón Medina, CUIL N° 20-22131169-9, Guillermo Walter Gómez, CUIL N° 20-16004392-0 y Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3.

Artículo 6°: Autorízase en más la suma de dólares estadounidenses un mil quinientos (USD 1.500), a la tarjeta corporativa del piloto Gerardo Osvaldo Petruk, CUIL N° 20-29767679-3, para afrontar los gastos del Inspector de ANAC-Sr. Horacio Cabrera, DNI N° 14.604.436, pasajes internacionales Dallas-Atlanta-EEUU-Ezeiza-República Argentina, hospedaje y seguro médico.

Artículo 7°: Reconócese con previa autorización de la Secretaría General de Gobernación, los gastos fuera de las fechas autorizadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, que puedan surgir por cualquier eventualidad durante el desarrollo de la Comisión de Servicios y/o la extensión de la misma teniendo en cuenta la situación vigente de pandemia.

Artículo 8°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por la tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA

Artículo 9°: Dispóngase que si los responsables no efectuarán la rendición dentro del plazo establecidos en los Artículos 4° y 8° del presente instrumento legal, se autoriza expresamente retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 10: Determinése que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos-Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 11: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SK/Items
DN: cn=SK/Items
Date: 2022.06.29 13:11:05 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1374-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 28 de Junio de 2022

Referencia: PRÉSTAMO A INSSSEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2022-485-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022.

Artículo 2°: El aporte otorgado por el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SK/Items
Correo de Trabajo
DN: 2022.06.29 13:32:30 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1378-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-294-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "**Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año..., y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco...;

Que la presente medida se encuadra en los Artículos 4° -Punto 2)-inciso a), y 5° Punto 2)-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A- y lo establecido por Ley N° 2207-G;

Que la mencionada profesional egresó del Programa de Residencias, según lo dispuesto en Planilla Anexa 4 del Decreto N° 2389/21, y conforme lo establecido por el Artículo 9° de su similar N° 1310/03, el profesional residente egresado estará obligado, en caso de exigirlo la Provincia, a prestar servicios por el término de un año, a partir de la finalización de la residencia, en el establecimiento sanitario que determine el Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito provincial;

Que a tal efecto, conforme las facultades establecidas en la citada norma legal, se propicia la contratación de la profesional involucrada, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, quien desempeña funciones imprescindibles para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que el monto a percibir por la profesional contratada, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir y que será actualizada con cada nueva escala salarial que impacte al personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención la Dirección de Desarrollo Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2022 y hasta el 31 enero de 2023, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con la profesional detallada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en el CEIC 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico, quien cumple funciones en el CUOF N° 105-anexo 0-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente detallada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, el monto consignado en la misma.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en las previsiones del los Artículos 4º-Punto 2)-inciso a), y 5º Punto 2)-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A, en lo establecido por Ley N° 2207-G y en lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto N° 1310/03.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1379-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-7877-Ae, E2-2021-13243-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el señor Alberto Santa Ana, CUIL N° 20-27471238-5, domiciliado en Sarmiento N° 244, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Adquirida de Pie y Tobillo, Ulcera Duodenal y Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alberto Santa Ana, CUIL N° 20-27471238-5, domiciliado en Sarmiento N° 244, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Adquirida de Pie y Tobillo, Úlcera Duodenal y Diabetes Mellitus Insulinodependiente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Trabajo
DN: cn=2022.06.30.21.49.29.ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1380-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-6228-Ae y E2-2021-15190/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, el señor Ricardo Lino Flores, CUIL N° 20-13719412-1, domiciliado en Avenida Soberanía y calle 28, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Accidente Vascular Encefálico Agudo, no Especificado como Hemorrágico o Isquémico, Espondilosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ricardo Lino Flores, CUIL N° 20-13719412-1, domiciliado en Avenida Soberanía y calle 28, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Accidente Vascular Encefálico Agudo, no Especificado como Hemorrágico o Isquémico, Espondilosis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SKIEMA
Correo de Trabajo
DN: 2022.06.30 21:49:56 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1381-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-6373-Ae y E2-2021-17611/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Claudia Rosalía Lencina, CUIL N° 27-34370736-9, domiciliada en Mariano Moreno N° 6271, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales de construcción para el arreglo de su vivienda, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de ladrillos, arena, cemento, entre otros, acorde con presupuestos presentados;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Rosalía Lencina, CUIL N° 27-34370736-9, domiciliada en Mariano Moreno N° 6271, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de materiales de construcción para el arreglo de su vivienda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de ladrillos, arena, cemento, entre otros, acorde con presupuestos presentados.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SKIEMA
Gobierno de Tarija
DN: 2022.06.29 21:50:20 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1382-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4126/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yamila de los Ángeles Fernández, CUIL N° 27-31972356-6, domiciliada en Av. Rissione 4960, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Bianca Rolón, CUIL N° 27-48081688-4, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cáncer de Tiroides, Carcinoma Papilar de Tiroides con Metástasis Ganglionares y Pulmonares, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados para el mes de mayo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yamila de los Ángeles Fernández, CUIL N° 27-31972356-6, domiciliada en Av. Rissione 4960, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Bianca Rolón, CUIL N° 27-48081688-4, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cáncer de Tiroides, Carcinoma Papilar de Tiroides con Metástasis Ganglionares y Pulmonares, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados para el mes de mayo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formales
DN: cn=Sistema, o=GOB, ou=GOB, email=Sistema@gochaco.gov.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1383-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: CESE RETIRO POR JUBILACIÓN

VISTO: Las actuaciones N^{ros}. E34-2022-1355-Ae, E2-2022-118-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se solicita el cese del retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a la agente Blanca Cristina Tarnoski DNI N° 16.004.668, dependiente de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, quien revistaba en el cargo Escalafón General de la categoría 3- apartado c)- personal administrativo y técnico- CEIC N° 1042-00, profesional 8- grupo 8- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 58- Liquidaciones de Haberes, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente se acogió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), según Decreto N° 3263/18;

Que de conformidad con lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil, Ley N° 800-H;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sugiriendo adecuaciones respecto de la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Blanca Cristina Tarnoski, DNI N° 16.004.668, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3263/18, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la categoría 3- apartado c)- personal administrativo y técnico- CEIC N° 1042-00, profesional 8- grupo 8- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 58- Liquidaciones de Haberes, jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, actualmente equivalente al mismo cargo y ubicación presupuestaria, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Instituto de Cultura del Chaco, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.06.30 21:51:05 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1384-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: OTORGA AYUDA EMERGENCIA A ILDA PATRICIA FOUTEL

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-1057-A y E2-2022-3571-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Ilda Patricia Foutel, CUIL N° 27-21573533-3, domiciliada en Ch 41- Mz 7- Pc 24, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Tumor Cerebral, Astrocitoma Difuso Grado II de la Who, Defecto por Reducción del Miembro Superior No Especificado, conforme lo avala documentación aportada; en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ilda Patricia Foutel, CUIL N.º 27-21573533-3, domiciliada en Ch 41- Mz 7- Pc 24, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Tumor Cerebral, Astrocitoma Difuso Grado II de la Who, Defecto por Reducción del Miembro Superior No Especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SKIEMA
Gobierno de Trabajo
DN: 2022.06.29.21:51:26.ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1385-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-2307-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Mauro Ariel Catrevaux, DNI N° 26.521.720, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que previo a lo propiciado, resulta pertinente reconocer al referido agente, los servicios prestados en carácter de adscripto por el período finalizado 2021;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 02-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF N° 225-Inscripciones Notariales y Especiales Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Mauro Ariel Catrevaux, DNI N° 26.521.720, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 02-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF N° 225-Inscripciones Notariales y Especiales Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber cumplido funciones en el programa 14-Gestión Pública-actividad específica 2-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 32-Dirección General Gestión de Bienes-jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Mauro Ariel Catrevaux, DNI N° 26.521.720, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 02-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF N° 225-Inscripciones Notariales y Especiales Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, para cumplir funciones en el programa 14 – Gestión Pública-actividad específica 2-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 32-Dirección General Gestión de Bienes-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SKIEMA
Gobernador de Trabajo
DN: cn=2022.06.30.215145.ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1388-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2022-438-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Carlos Santiago Luthard, DNI N° 28.498.446, a partir del 1 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quien revista como personal de la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para cumplir funciones en la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP-;

Que la adscripción enunciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como así también del agente involucrado;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase a partir del 1 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, al agente Carlos Santiago Luthard, DNI N° 28.625.283, quien revista en el cargo de la categoría Jefe de Departamento de Segunda- C- CEIC N° 11-3- CUOF 8-0- jurisdicción 1- Poder Legislativo, a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- ATP-.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento de Adscripciones.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SK/tema
Correo de Trabajo
DN: 2022.06.20 21:53:12 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1390-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-4070-Ae y E2-2021-14015/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Julio Javier Alveiro, CUIL N° 23-31887163-9, domiciliado en Cochabamba S/N – Barrio San Martín Sur PC 02 M, de la localidad de San Bernardo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SECHEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Julio Javier Alveiro, CUIL N° 23-31887163-9, domiciliado en Cochabamba S/N – Barrio San Martín Sur PC 02 M, de la localidad de San Bernardo, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SECHEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SILENS
Correo de Trabajo
DN: 2022.06.20 21:54:09 A.M.T



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1392-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: CONVENIO MARCO PROGRAMA ESPECIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-2194-Ae, la Constitución Provincial (1957-1994), la Ley de Ministerios N° 3108-A, la Resolución N° 665/22 de la Secretaría General de Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 141, inc. 1), ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, ha celebrado el Convenio Marco Programa Especial de Promociones con Medios de Pago del BNA, suscripto el 2 de junio de 2022 entre la Provincia del Chaco, y el Banco de la Nación Argentina, registrado por Resolución N° 665/22 de la Secretaría General de Gobernación;

Que por el citado Convenio se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la Provincia;

Que en tal sentido, deviene imperioso generar en conjunto entre las partes, un programa de promociones con características especiales para la Provincia, que fomenten el consumo con medios de pago del BNA y promuevan el desarrollo de tales actividades;

Que por su parte, la Ley N° 3108-A, de Ministerios, asigna al Ministerio de Producción, Industria y Empleo; sus atribuciones, estableciendo entre ellas, la de programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios en la Provincia;

Que tales medidas tienen por objeto acelerar el proceso de recuperación en la provincia de Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Tesorería General, con sugerencias que fueron incorporadas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 656/22, sin presentar reparos a la medida;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los Ministerios de Producción, Industria y Empleo y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltese a los Ministerios de Producción Industria y Empleo y de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar las medidas aclaratorias y/o complementarias que fueran menester para dar operatividad a lo establecido en el Convenio Marco Programa Especial con Medios de Pago del BNA, suscripto el 2 de junio de 2022, entre la Provincia del Chaco y el Banco de la Nación Argentina, registrado bajo Resolución N° 665/22 de la Secretaría General de Gobernación, con número de Convenio N° 17 de la Dirección de Contralor y Normatización; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5º, apartado segundo "Instrumentación Aportes Económicos" del Convenio citado en el Artículo 1º del presente Decreto, la Tesorería General de la Provincia queda facultada para dictar las medidas y realizar los actos que fueren necesarios para cancelar las obligaciones de la Provincia, emergentes del Convenio, incluyendo la facultad para abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina y autorizar a esa entidad financiera a debitar de la misma, los importes necesarios para cancelar las citadas obligaciones. La facultad otorgada a la Tesorería General de la Provincia, en este Artículo, incluye también la de disponer la transferencia de fondos desde cuentas donde se administran recursos de rentas generales hacia la abierta conformidad con lo determinado en el párrafo anterior.

La Contaduría General de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley 711-F, intervendrá en el trámite mediante el cual la Tesorería General disponga la transferencia de fondos a la cuenta oportunamente abierta en el Banco de la Nación Argentina y autorice a éste a efectuar débitos sobre la misma, con base en lo establecido en el primer párrafo.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

| | |
|---|--|
| SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS | SEBASTIAN LIFTON |
| Ministro | Ministro |
| Min. de Planificación, Economía e Infraestructura | Min. de Producción, Industria y Empleo |

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1393-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-5536-Ae y E2-2022-166/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el señor Daniel Alejandro Rivas, CUIL N° 20-24631340-8, domiciliado en Mz 1 Pc 12, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con antecedentes de cáncer de recto, cuadro de colostomía, con síntomas de tristeza, pérdida de energía, fatiga, aislamiento, desesperanza, insomnio, ansiedad, pérdida del interior que lo rodea y un diagnóstico de síndrome depresivo reactivo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel Alejandro Rivas, CUIL N° 20-24631340-8, domiciliado en Mz 1 Pc 12, de la localidad de Charata, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con antecedentes de cáncer de recto, cuadro de colostomía, con síntomas de tristeza, pérdida de energía, fatiga, aislamiento, desesperanza, insomnio, ansiedad, pérdida del interior que lo rodea y un diagnóstico de síndrome depresivo reactivo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SILENS
Gobernador de la Provincia
DN: cn=SILENS, o=GOB. PROV. CHACO



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1394-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DESIGNACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9281/Ae, las Leyes N°s Nacional N° 27.275 y Provinciales N°s 2813-B, 2846-A y 3108- A y el Decreto N° 1181/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 29 de la Ley Nacional N° 27.275, se creó el Consejo Federal para la Transparencia como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, el cual debería estar integrado por un (1) representante de cada una de las Provincias y un (1) representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán ser los funcionarios de más alto rango en materia de sus respectivas jurisdicciones;

Que por Ley N° 2813-B, la Provincia del Chaco se adhirió a dicha Ley Nacional, estableciendo en su Artículo 2° que será autoridad de aplicación de la misma la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que el objeto del referido Consejo Federal, es la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública;

Que en dicho contexto, se designó a las señoras: Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, y a la Subsecretaria de Modernización del Estado, señora Mariela Soledad Dolce, DNI N° 28.001.683 en carácter de representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Federal para la Transparencia;

Que la Ley N° 2846-A de la Provincia del Chaco, creó la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, estableciendo como autoridad de aplicación a la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que a través de Resolución N° 1547/18 de la ex Secretaria General de Gobierno y Coordinación, se estableció a la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo en la Dirección de Gobierno Abierto de la Subsecretaría de Modernización del Estado;

Que la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv) modificó la denominación de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación por la de Secretaría General de Gobernación;

Que en razón de las competencias propias del cargo, se propicia la ratificación en la actual Secretaría General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros como titular y a la Subsecretaría de Modernización del Estado, y la señora Mariela Soledad Dolce, como suplente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese la ratificación de los representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal para la Transparencia, a la señora Secretaria General de Gobernación, Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, y a la Subsecretaría de Modernización del Estado, señora Mariela Soledad Dolce, DNI N° 28.001.683, en carácter titular y suplente, respectivamente, conforme con lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SKIEMA
Correo de Trabajo
DN: 2022.06.20 21:56:13 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-1395-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-9409/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en fecha 10 de noviembre de 2021;

Que el objetivo del “Plan Nacional de Primera Infancia”, es garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que el aludido Documento, tiene por objeto jerarquizar y fortalecer el área gubernamental que diseña e implementa políticas de Primera Infancia en general, promoviendo, acompañando, asistiendo y supervisando los Espacios de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil y/o Jardines Comunitarios de conformidad con el Proyecto Federal de fortalecimiento y equipamiento para la Primera Infancia que como Anexo I del Convenio;

Que en dicho contexto, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia otorgara al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco un subsidio mensual de carácter no reintegrable de manera semestral, la suma de pesos dos millones cincuenta y dos mil (\$ 2.052.000,00), a partir de la efectiva percepción de los fondos en la cuenta bancaria habilitada a dicho fin;

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la presente medida se encuadra en los términos de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) Artículos 36 y 141 inciso 21), y concordantes; en las Leyes N°s 3108-A, de Ministerios(tv)-Artículo 21 y 1092-A, de Administración Financiera(tv)-Artículo 132, inciso b);

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 92/22, ambas oficinas del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Política Económica;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en fecha 10 de noviembre de 2021, cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social, a través de las áreas de competencia que determine, mediante instrumento legal suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en las competencias de las Leyes N°s 3108-A, de Ministerios(tv)-Artículo 21 y 1092-A, de Administración Financiera(tv)-Artículo 132, inciso b);

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1396-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-5582-Ae y E2-2022-11/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Araceli Verónica García Trolson, CUIL N° 27-37796611-8, domiciliada en Mz 93 Pc 1 S/N B° Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Dilan Santino Maurel, CUIL N° 20-53104310-4, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de rhabdomyosarcoma embrionario parameningeo de alto riesgo, con amaurosis bilateral secundaria a tumor, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Araceli Verónica García Trolson, CUIL N° 27-37796611-8, domiciliada en Mz 93 Pc 1 S/N B° Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Dilan Santino Maurel, CUIL N° 20-53104310-4, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de rhabdomyosarcoma embrionario parameningeo de alto riesgo, con amaurosis bilateral secundaria a tumor, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SILENS
Gobernador de la Provincia
DN: cn=SILENS, o=GOB. CHACO, ou=SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1397-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2022-5550-Ae y E2-2022-448/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el señor Juan Ramón Mendoza, CUIL N° 20-27230802-1, domiciliado en calle Francia N° 763, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joaquín Alejandro Mendoza, CUIL N° 20-46606498-0, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono en Ambos Ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Ramón Mendoza, CUIL N° 20-27230802-1, domiciliado en calle Francia N° 763, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joaquín Alejandro Mendoza, CUIL N° 20-46606498-0, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono en Ambos Ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SK/tema
Correo de Trabajo
DN: cn=2022.06.20.2155.13.ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1398-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: RENUNCIA SUBSECRETARIO-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-8275/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Contador Cristhian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Programación y Gestión Estratégica, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el que fuera designado a través del Decreto N° 1618/21;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el Contador Cristhian Roberto Ariel Sengher, DNI N° 31.800.650, al cargo de Subsecretario de Programación y Gestión Estratégica, dependiente del Ministerio de Salud Pública, expresándole el agradecimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SIKEMA
Grupo de Trabajo
DN: 2022.06.30 21:55:47 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1399-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2021-5583-Ae y E2-2021-16954/A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Susana Beatriz Ortiz, CUIL N° 27-33825127-6, domiciliada en 48 entre 35 y 37 S/N – Barrio Matadero, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud por las secuelas sufridas a causa de un accidente de tránsito, en una de sus piernas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Susana Beatriz Ortiz, CUIL N° 27-33825127-6, domiciliada en 48 entre 35 y 37 S/N – Barrio Matadero, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos diez mil (\$10.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud por las secuelas sufridas a causa de un accidente de tránsito, en una de sus piernas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1401-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: ASIGNACIÓN BECARIOS PROGRAMA SALUD PUEBLOS INDÍGENAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-1645-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos, propicia el mejoramiento de las condiciones de los agentes sanitarios pertenecientes a las comunidades originarias de nuestra Provincia;

Que por la Resolución N° 1036/2016, del Ministerio de Salud de la Nación, se creó el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas en el ámbito de la Dirección Nacional de Atención Comunitaria, que tiene como objetivo mejorar la cobertura de salud y las condiciones de accesibilidad al Sistema Público de Salud de las Comunidades Indígenas de todo el país desde una perspectiva intercultural;

Que a través de la Resolución N° 2503/2019, de la Secretaría de Gobierno de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, se aprobó el modelo de Convenio entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, el Responsable Jurisdiccional de Salud de la Provincia y el/la Becario/a para el desarrollo del Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas;

Que por la cláusula quinta, punto 5, del referido Convenio, la jurisdicción (Provincia) se comprometió a garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa y de las actividades de capacitación;

Que mediante la Resolución N° 2658/2021, del Ministerio de Salud de la Nación, se sustituyó el Anexo IV del mentado Convenio, aprobado por la Resolución N° 2503/2019, modificando los montos a percibir por parte de los agentes sanitarios indígenas, cuyos emolumentos se establecieron en pesos quince mil (\$15.000) para los Becarios Modalidad 1

(30 hs. semanales) y pesos siete mil quinientos (\$7.500) para los Becarios Modalidad 2 (15 hs. semanales);

Que resulta necesario ratificar los convenios tripartitos firmados oportunamente entre las partes, los cuales, según cláusula décimo cuarta, la vigencia de los mismos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Salud Pública, entiende oportuno y compatible con el principio constitucional de justicia social, ordenar medidas para equilibrar y complementar el importe asignado en concepto de beca;

Que en ese orden de ideas, resulta necesario autorizar la creación, liquidación y el pago de una Asignación Complementaria para los beneficiarios comprendidos en el Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas, equivalente a un incremento del treinta y tres por ciento (33%) de los montos determinados por la Resolución N° 2658/2021, del Ministerio de Salud de la Nación;

Que la asistencia sanitaria y las acciones que buscan la integración entre los equipos de salud del primer nivel de atención y la población a cargo, constituyen un servicio esencial cuya prestación debe garantizarse en forma permanente;

Que la presente Asignación Complementaria, no implica relación de dependencia ni sometimiento a regímenes de horarios, estatutarios, escalafonarios, salariales, previsionales y/o disciplinarios aplicables al personal del Estado Provincial;

Que resulta necesario designar a la Subsecretaria de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y no Violentos, responsable de efectuar las certificaciones, en forma mensual, de las condiciones de continuidad de los Becarios conforme los convenios suscriptos;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin refutaciones que realizar, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 469/22; sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública y del señor Ministro de Planificación. Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquense los Convenios oportunamente celebrados entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, el Responsable Jurisdiccional de Salud de la Provincia y el/la Becario/a, cuyas vigencias se extienden hasta el 31 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Créase, a partir del 1 de abril de 2022, la Asignación Complementaria Provincial para los becarios y las becarias del Programa Nacional de Salud para Pueblos Indígenas, equivalente a un incremento del treinta y tres por ciento (33%) de los montos determinados por la Resolución N° 2658/2021, del Ministerio de Salud de la Nación, cuyos emolumentos serán de pesos cinco mil (\$5.000) para los Becarios Modalidad 1 (30hs. semanales) y pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) para los Becarios Modalidad 2 (15hs. semanales).

Artículo 3°: Autorícese a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar mensualmente la Asignación Complementaria Provincial para los becarios y las becarias del Programa de Salud para Pueblos Indígenas, los que se encuentran detallados en las planillas que como Anexo, forman parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Autorícese al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a instrumentar de manera conjunta futuros incrementos en los porcentajes de la Asignación Complementaria Provincial.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 06- Fuente 10- Rentas Generales- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1402-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2021-2838/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia) al señor Roberto Antonio Castillo, DNI N° 12.172.381, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, según Decreto N° 2849/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, conforme el procedimiento aprobado que le compete;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Roberto Antonio Castillo, DNI N° 12.172.381, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2849/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la categoría 2- Categoría Personal Administrativo y Técnico– Apartado b- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Grupo 1 (s/Ley 6010)- Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF N°103- (Secretaría General)- de la jurisdicción 4- ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de Licencia Anual Ordinaria pendiente, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico– Apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento de la Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 03- Secretaría General CUOF N° 103- Secretaría General- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1403-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO-TARJETA TUYA AGRO

VISTO: Las actuaciones N^{ros}. E5-2022-3023-A y E2-2022-10645-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 5° de la Ley N° 3.108-A-de Ministerios, los Ministros del Poder Ejecutivo asisten al gobernador y vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas, e intervienen en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de resultados;

Que asimismo, en materia de su competencia específica, ejercen la representación política y administrativa del Ministerio a su cargo, proponen los objetivos, políticas y estrategias de su área de competencia, y elaboran, ejecutan y monitorean los planes y programas de gobierno;

Que además, el Artículo 22 de dicha norma legal, reconoce como una de las competencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la de ejecutar políticas y acciones con otros organismos a fin de concretar los objetivos fijados;

Que también corresponde al Ministerio de Producción, Industria y Empleo la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, así como la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios;

Que el Nuevo Banco del Chaco SA (NBCh SA) es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco, en mérito a las disposiciones del Artículo 39-inciso b) - Anexo E, de la Ley N° 758-A;

Que asimismo, el NBCh SA es emisor de un medio magnético de pago denominado Tarjeta TUYA Recargable;

Que el Gobierno Provincial pretende implementar un régimen mancomunado de financiación a través de la Tarjeta TUYA Recargable con la finalidad de promover la actividad primaria y facilitar el acceso a insumos por parte de los productores agropecuarios de la Provincia del Chaco;

Que a razón de ello, el Convenio de Cooperación -Tarjeta Recargable Tuya Agro-suscripto entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el NBCh SA en fecha 10 de junio de 2022, tiene por objeto la emisión de Tarjetas TUYA Recargables "Agro", nominadas e intransferibles, como medio de pago a favor de las personas físicas que determine la cartera productiva, para la realización de compras en los comercios adheridos al régimen establecido en el mismo;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al suscripto por el Artículo 141-incisos 1), 16), 19) y 21) de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en relación a lo impuesto por el Artículo 5º, incisos a.1), a.2), b.1), b.2) y b.3), y el Artículo 22, incisos 1), 2), 5), 9) y 19) de la Ley 3.108-A, de Ministerios, y Artículo 39, inciso b) – Anexo E de la Ley N° 758-A;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones técnicas; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 634/22, sin encontrar reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud y a los efectos de operativizar las acciones acordadas en el Convenio suscripto entre las partes, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes el Convenio de Cooperación –Tarjeta Recargable TUYA Agro- suscripto entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Nuevo Banco del Chaco SA, en fecha 10 de junio de 2022, cuya copia forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria, y Empleo a suscribir adendas al Convenio ratificado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, y a adoptar

todas las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1404-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E29-2020-40921-A y N° E29-2022-46835-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI N° 26.730.658, como responsable a cargo del Departamento Programas Nacionales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 101/202–DA-MECCyT, se le asignaron las funciones del citado Departamento a la agente Borelli, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, motivo por el cual, previo a su designación, es preciso disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos anuales finalizados, correspondientes a los años 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, en virtud de las tareas asignadas a la agente interesada, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, y la Bonificación por Título (27%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a percibir otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, durante los períodos comprendidos a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI N° 26.730.658, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 2271-Departamento Programas Nacionales-jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI N° 26.730.658, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 2271-Departamento Programas Nacionales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Otórgase a partir del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI N° 26.730.658, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 2271-Departamento Programas Nacionales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria.

Artículo 5°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Nancy Alejandra Borelli, DNI N° 26.730.658, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 2271-Departamento Programas Nacionales-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1405-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

VISTO: La actuaciones N° E29-2020-67553-A y N° E2-2022-10527-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas se propicia la designación, en carácter provisorio y subrogante de la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, como responsable a cargo del Departamento Gestión Socioeducativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 052/19-DGPS-MECCyT, se le asignaron las funciones del citado Departamento a la agente Silva, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de agosto del 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, motivo por el que, previo a su designación, es preciso disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos anuales finalizados, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que asimismo, en virtud de las tareas asignadas a la agente interesada, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, y la Bonificación por Título (22%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a percibir otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, durante los períodos comprendidos a partir del 14 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04-Organización de la Educación-CUOF N° 2148-Gestión Socioeducativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04-Organización de la Educación-CUOF N° 2148-Gestión Socioeducativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Reconócese por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04-Organización de la Educación-CUOF N° 2148-Gestión Socioeducativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y

técnico–apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Organización de la Educación–CUOF N° 2148–Gestión Socioeducativa–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Sandra Patricia Silva, DNI N° 18.666.462, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado c)–CEIC 1017-00–profesional 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015-00-Jefe Departamento–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 04–Organización de la Educación–CUOF N° 2148–Gestión Socioeducativa–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (22%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t. v.- y será refrendada en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
DN: 20220630 22:02:05 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1406-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: LINEAMIENTOS PRESUPUESTO 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-2677-AE, la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, la Ley N° 2768-F de adhesión a la Ley Nacional N° 27428; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 39 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, corresponde al Poder Ejecutivo establecer los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto provincial del año 2023, los que deben enunciar las metas y prioridades gubernamentales; las posibilidades y restricciones financieras y las asignaciones globales de recursos a diferentes sectores o programas;

Que las metas, prioridades gubernamentales y asignaciones globales de recursos deberán estar alineadas al Plan Chaco 2030, el cual traza la hoja de ruta para la transformación de la provincia del Chaco a partir de tres (3) ejes de intervención: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad;

Que a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura formuló un cronograma de las actividades a cumplir, junto con sus responsables directos y los plazos de ejecución;

Que asimismo, el mencionado Ministerio solicitará a las jurisdicciones y entidades, la información que estime necesaria, siendo obligatorio para éstas últimas proporcionar los datos requeridos en tiempo y forma;

Que los lineamientos generales deben ser compatibles con los restantes Artículos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, que resulten aplicables, con los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional y con la Ley Nacional N° 27428, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a la que la Provincia del Chaco se

encuentra adherida por la Ley N° 2768-F;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébense los lineamientos generales, bases y metodologías aplicables para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el ejercicio fiscal 2023, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2023, deberá efectuarse con arreglo al cronograma que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Designase que los lineamientos aprobados en el presente, serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de las jurisdicciones que integran los Subsectores 1, 2 y 3 del Sector Público Provincial, según lo establece el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), para:

1. Aprobar las medidas complementarias e instrumentales relacionadas con la aplicación de las bases de cálculo y metodológicas aprobadas.
2. Supervisar el cumplimiento del cronograma aprobado por el Anexo II, adoptando y proponiendo las medidas necesarias para superar eventuales desvíos.
3. Disponer adecuaciones parciales a los plazos establecidos en el Anexo II del presente, de manera general o referida a determinadas jurisdicciones o entidades, en consulta con el titular del Poder Ejecutivo.
4. Determinar el tipo y las condiciones de validez de las comunicaciones con los Servicios Administrativos Financieros a través de medios electrónicos.
5. Velar por el estricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 27428 a la que se encuentra adherida la Provincia mediante la Ley N° 2768-F.
6. Formular el presupuesto plurianual 2023-2025 de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley Nacional N° 27428, el que deberá ser presentado ante la Legislatura Provincial dentro de los noventa (90) días de presentado el presupuesto.

Artículo 5°: Invítase a las jurisdicciones comprendidas en el inciso II del Artículo 7° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a aplicar, en sus respectivos ámbitos, los lineamientos, bases y metodologías de proyección aprobadas por la presente norma y a remitir por las vías pertinentes al OCSAF, sus respectivos proyectos sectoriales de presupuesto para el año 2023. Para las jurisdicciones a las que se refiere el presente Artículo, el OCSAF dispondrá las medidas necesarias para dar aplicación a las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 43 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1407-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9184-Ae, el expediente N° E5-2022-405-E; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, la firma Chaco Construcciones SA, CUIT 30-52227031-4, con domicilio legal en Ruta Nicolás Avellaneda Km 15,88, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una planta de elaboración de hormigón, a instalarse en un predio de la Municipalidad de Santa Sylvina, cedido en comodato a la empresa, identificado como Circunscripción I, Sección D, en el acceso Este de la localidad de Santa Sylvina, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0777/2022 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 565/22, sin objeciones;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Chaco Construcciones SA, CUIT N° 30-52227031-4, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1408-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: SUBASTA PÚBLICA VEHÍCULOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5811-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Director General de Gestión de Bienes, en su carácter de Presidente de la Comisión Técnica Patrimonial, eleva a la Secretaría General de Gobernación, lo actuado en el marco de las tareas preliminares de la Décima Cuarta Subasta Pública a llevarse a cabo, del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco;

Que es política del Poder Ejecutivo desarrollar periódicamente subastas públicas de los bienes muebles del Estado en condiciones improductivas y antieconómicas, de conformidad al Régimen Patrimonial vigente, establecido por Decreto N° 408/73, y sus modificatorios;

Que la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N° 848/21, de la Secretaría General de Gobernación, tiene a su cargo la organización de las subastas oficiales del Estado, de conformidad al Artículo 124 del Decreto N° 408/73 -t.v-;

Que por Resolución N° 634/22 de la Secretaría General de Gobernación, se procedió a formalizar la designación de los Martilleros Públicos que actuarán en el proceso de subasta;

Que mediante actuación electrónica N° E2-2022-9352-Ae, el Director General de Gestión de Bienes, eleva a la Comisión Técnica Patrimonial para su conocimiento, análisis y consideración, informe pormenorizado de la totalidad de los vehículos a subastarse, compuesto por informe de dominio, formulario 12, tasación, ficha técnica de constatación vehicular y estado de deudas de patente a fecha 31 de marzo de 2022, aproximadamente,

efectuada por el Colegio de Martilleros, División Logística de la Policía del Chaco y la Dirección General de Gestión de Bienes, respectivamente;

Que la Comisión Técnica Patrimonial, previo análisis del informe elaborado por la Dirección General de Gestión de Bienes, procedió a confeccionar el listado definitivo de los rodados que serán ofrecidos en venta, debidamente clasificados e identificados por lotes con su respectiva definición de precio base de oferta, estado de deuda patente y condiciones de ventas, a las que se sujetará la subasta pública;

Que a fin de perfeccionar las transferencias de los bienes subastados a favor de los compradores, salvaguardar los intereses del Estado en su calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, es conveniente facultar al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes del Estado Provincial, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante y/u otros organismos que correspondan, al efecto;

Que a fin de llevar a cabo el acto de subasta con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido de publicación para todas las contrataciones del estado, contemplado en el último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77 -t.v.- Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por su similar N° 365/19, exceptuándose de la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 -t.v.-, debiendo en consecuencia, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (05) días corridos de anticipación al acto de subasta como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (02) a cinco (05) días;

Que han tomado Intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida; la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, con observaciones que luego fueron subsanadas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratificase la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial en el marco del proceso de la Décimo Cuarta Subasta Pública del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes .

Artículo 2°: Determinase que el acto público de la subasta mencionada en el Artículo anterior, se realizará en fecha 07 de julio de 2022, a las 08:00 horas, en las instalaciones del Microestadio del Club Atlético Sarmiento, sito en calle Juan Domingo Perón N° 1515, de la ciudad de Resistencia, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados, la proyección de diapositivas en powerpoint.

Artículo 3°: Apruébase el listado de vehículos automotores a ser subastados, confeccionado por la Comisión Técnica Patrimonial, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, debiendo respetarse, hasta la finalización del proceso de subasta y correspondiente entrega a sus compradores, la numeración asignada a los lotes, identificación patrimonial, descripción del bien y precios bases de los mismos, a los efectos de una correcta identificación e individualización de los bienes efectivamente subastados.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a proceder a la venta en subasta oficial de los rodados indicados en el Anexo I del presente Decreto, como así también a proceder con la correspondiente baja del Sistema Patrimonial de Primer Orden, de las jurisdicciones 21-Policía del Chaco, 6-Ministerio de Salud Pública y 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5°: Apruébase el Pliego de Condiciones de Venta, a las cuales deberá sujetarse la subasta pública organizada por la Comisión Técnica Patrimonial, que como Anexo II forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a utilizar la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N° 14477/00, CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", para incorporar lo producido del remate, el cual deberá ser remitido a la Tesorería General de la Provincia, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 7°: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir en el carácter de vendedor, los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia a favor de los compradores, de los rodados vendidos en la subasta pública, ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante, y/u otros organismos pertinentes.

Artículo 8°: Aplícase el plazo reducido de publicación para las contrataciones donde el Estado es parte, de conformidad a lo expuesto en los considerandos y al último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5° del Decreto N° 3566/77 -t.v.-, Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 -t.v.-, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (05) días corridos de anticipación como

mínimo, a contar a partir de dicha publicación; asimismo se deberá publicar por lo menos en un (1) diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (02) a cinco (05) días.

Artículo 9º: Facúltase a la Secretaría General de Gobernación a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de dicho acto, a autorizar por Resolución las Contrataciones Directas de cualquier naturaleza y monto, debiendo encuadrarse las mismas en los alcances de la Ley N° 1092 – A, de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII- Sección B- Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 10: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a otorgar anticipos, reconocer y/o cancelar gastos que resulten necesarios para atender las erogaciones aludidas en el Artículo 9º de la presente norma legal, previa autorización de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 11: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Ordénase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Hacienda e Infraestructura, a otorgar refuerzo presupuestario a la jurisdicción 2, a cargo de la totalidad de las erogaciones necesarias para el correcto desarrollo de la subasta, incrementando sus créditos conforme a certificación de los producidos, emitida por la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES A DAR DE BAJA EN REGISTRO PATRIMONIAL JURISDICCIONAL

| N° | JURISDICCIÓN | DESCRIPCIÓN BIENES | ID. PATRIM | PRECIO BASE |
|----|---------------------------|---|------------|-------------|
| 1 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D Tipo: PICK-UP Año: 2013 MOTOR: 2KD-A131659 Chasis: 8AJER32G1D4047929 Dominio: MSF240 Deuda de Patente: \$ 21.611,66 | 293808 | \$230.000 |
| 2 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 Tipo: SEDAN 4 PTS Año: 2013 MOTOR: 2NRV141533 Chasis: 9BRB29BTXE2025491 Dominio: NEY216 Deuda de patente: \$ 14.304,06 | 307657 | \$230.000 |
| 3 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: RENAULT Modelo: LOGAN Tipo: SEDAN 4 PTS Año: 2013 Motor: K7MF710Q146093 Chasis: 93YLSR0FHDJ779668 Dominio: NEB195 Deuda de Patente: \$ 17.122,33 | 306582 | \$230.000 |
| 4 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 D/C Tipo: PICK-UP Año: 2016 Motor: 2GD-0150978 Chasis: 8AJDB8CD6H1391426 Dominio: AA538FE Deuda de Patente: \$ 29.133,78 | 411450 | \$240.000 |

| | | | | |
|---|---------------------------|---|--------|-----------|
| 5 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D Tipo: PICK-UP Año: 2015 Motor: 2KD-A789202 Chasis: 8AJER32G3F4057879 Dominio: OXK457 Deuda de Patente: \$ 26.396,83 | 378773 | \$230.000 |
| 6 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 D/C Tipo: PICK-UP Año: 2016 Motor: 2GD-0115346 Chasis: 8AJDB8CD9H1390934 Dominio: AA212HJ Deuda de Patente: \$ 29.178,37 | 406549 | \$240.000 |
| 7 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 D/C Tipo: PICK-UP Año: 2016 Motor: 2GD-4184381 Chasis: 8AJCB8DD7H3992553 Dominio: AA810UX Deuda de Patente: \$ 29.178,37 | 421812 | \$240.000 |
| 8 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D Tipo: PICK-UP Año: 2013 Motor: 2KD-A132201 Chasis: 8AJER32G2D4047924 Dominio: MSF237 Deuda de Patente: \$ 21.611,66 | 293814 | \$230.000 |
| 9 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 Tipo: SEDAN 4 PTAS Año: 2013 Motor: 2NRV142429 Chasis: 9BRB29BT8E2025683 Dominio: NFX527 Deuda de Patente: \$ 14.304,06 | 309299 | \$230.000 |

| | | | | |
|----|---------------------------|---|--------|-----------|
| 10 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: COROLLA XEI 1.8 Tipo: SEDAN 4 PTAS Año: 2010 Motor: 1ZZB036493 Chasis: 9BRBA48E3B5147621 Dominio: JID328 Deuda de Patente: \$ 17.706,54 | 68300 | \$200.000 |
| 11 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: ETIOS XS 1.5 Tipo: SEDAN 4 PTAS Año: 2015 Motor: 2NRV295802 Chasis: 9BRB29BT1F2082518 Dominio: OXK412 Deuda de Patente: \$ 17.396,12 | 378455 | \$230.000 |
| 12 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D Tipo: PICK-UP Año: 2015 Motor: 2KD-A786272 Chasis: 8AJER32G9F4057868 Dominio: OXK442 Deuda de Patente: \$ 26.396,83 | 378777 | \$230.000 |
| 13 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: RENAULT Modelo: LOGAN 1.6 8V PACK 1 C/D Tipo: SEDAN 4 PTAS Año: 2013 Motor: K7MF710Q146102 Chasis: 93YLSR0FHDJ782706 Dominio: NEB162 Deuda de Patente: \$ 17.122,33 | 306584 | \$200.000 |
| 14 | Jefatura de Policia Chaco | Marca: RENAULT Modelo: LOGAN 1.6 8V PACK 1 Tipo: 4 PTAS Año: 2013 Motor: K7MF710Q146110 Chasis: 93YLSR0FHDJ778060 Dominio: NEB154 Deuda de Patente: \$ 17.122,33 | 306527 | \$200.000 |

| | | | | |
|----|---------------------------|--|--------|-----------|
| 15 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2 LD Tipo: PICK-UP Año: 2018 Motor: QJ2RJJ067888 Chasis: 8AFAR22K8JJ067888 Dominio: AC238YE Deuda de Patente: \$ 103.017,69 | 459413 | \$260.000 |
| 16 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL 2.2 LD Tipo: PICK UP Año: 2017 Motor: QW2PHJ465099 Chasis: 8AFAR22J8HJ465099 Dominio: AB047KF Deuda de patente: \$ 107.661,21 | 424590 | \$250.000 |
| 17 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECT. 2.5 TDI-H3 Tipo: PICK UP Año: 2015 Motor: 2KD-A783184 Chasis: 8AJER32G0F4057774 Dominio: OWU728 Deuda de Patente: \$ 26.393,83 | 378488 | \$230.000 |
| 18 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK UP Año: 2016 Motor: 2GD-0116214 Chasis: 8AJDB8CD7H1390950 Dominio: AA230HV Deuda de Patente: \$ 29.178,37 | 406540 | \$240.000 |
| 19 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK UP Año: 2017 Motor: 2GD-4210020 | 423842 | \$250.000 |

| | | | | |
|----|------------------------------|--|--------|-----------|
| | | Chasis: 8AJCB8DD2H3993318 Dominio: AA962YY Deuda de Patente: \$ 96.646,60 | | |
| 20 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX PACK 2.5 TDI Tipo: PICK UP Año: 2013 Motor: 2KD-A087276 Chasis: 8AJER32G1D4047459 Dominio: MOG039 Deuda de Patente: \$ 21.611,66 | 287932 | \$210.000 |
| 21 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 D/C DX PACK 2.5 TDI Tipo: PICK UP Año: 2013 Motor: 2KD-A128134 Chasis: 8AJER32G2D4047857 Dominio: MTV925 Deuda de Patente: \$ 21.611,66 | 293821 | \$210.000 |
| 22 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK UP Año: 2018 Motor: 2GD-C334386 Chasis: 8AJCB8DDXJ4000437 Dominio: AC803NT Deuda de Patente: \$ 108.133,16 | 466541 | \$260.000 |
| 23 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK UP Año: 2016 Motor: 2GD-4205981 Chasis: 8AJCB8DD6H3993208 Dominio: AA856KK Deuda de Patente: \$ 29.178,37 | 423634 | \$240.000 |

| | | | | |
|----|--------------------------------|---|--------|-----------|
| 24 | Jefatura de Policía Chaco | Marca: TOYOTA Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 C/D DX Tipo: PICK UP Año: 2015 Motor: 2KD-A791838 Chasis: 8AJER32G1F4057699 Dominio: OWU687 Deuda de Patente: \$ 26.396,83 | 378463 | \$230.000 |
| 25 | Ministerio de Salud Pública | Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 313 Tipo: FURGON AÑO: 2010 Motor: 611.981 70 115552 Chasis: A8C903661BE038683 Dominio: JID201 Deuda de Patente: \$ 17.248,66 | 123973 | \$250.000 |
| 26 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FORD Modelo: ECOSPORT PLUS 1.6 L 4X2 Tipo: RURAL 5 PTAS Año: 2012 Motor: R591C8739013 Chasis: 9BFZE55N1C8739013 Dominio: LEG874 Deuda de Patente: \$ 21.601,05 | 269034 | \$270.000 |
| 27 | Ministerio de Salud Pública | Marca: IVECO Modelo: DALILY 49.12 Tipo: FURGON Año: 2006 Motor: 3734-4064250 Chasis: 93ZC4980158318053 Dominio: GIK431 Deuda de Patente: \$ 12.697,29 | 42764 | \$200.000 |

| | | | | |
|----|-----------------------------|---|--------|-----------|
| 28 | Ministerio de Salud Pública | Marca: MERCEDES BENZ Modelo: SPRINTER 415 CDI-3665 TE V1 Tipo: FURGON Año: 2015 Motor: 651955W0049027 Chasis: 8AC906633GE110790 Dominio: PAB057 Deuda de Patente: \$ 29.039,96 | 386542 | \$300.000 |
| 29 | Ministerio de Salud Pública | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/SIMPLE 2.5 Tipo: PICK UP Año: 2013 Motor: 2KD-A188081 Chasis: 8AJDR22G8D4018854 Dominio: NCG725 Deuda de Patente: \$ 21.611,66 | 311136 | \$280.000 |
| 30 | Ministerio de Salud Pública | Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 DCI L1H1 PACK Tipo: FURGON Año: 2013 Motor: G9UA65C259798 Chasis: 93YADC1D6DJ541290 Dominio: MOZ078 Deuda de Patente: \$ 23.750,91 | 298703 | \$280.000 |
| 31 | Ministerio de Salud Pública | Marca: CHEVROLET Modelo: S 10 2.8 STD 4X2 ELECTRONIC Tipo: PICK UP Año: 2009 Motor: M1A345378 Chasis: 9BG138AJ0AC413205 Dominio: IGP729 Deuda de Patente: \$ 14.578,01 | 19002 | \$240.000 |
| 33 | Ministerio de Salud Pública | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/S DX PACK 2.5 Tipo: PICK-UP Año: 2015 Motor: 2KD-A813874 Chasis: 8AJDR22G7F4021876 | 386648 | \$300.000 |

| | | | | |
|----|-----------------------------|--|--------|-----------|
| | | Dominio: PAB045 Deuda de Patente: \$ 26.396,83 | | |
| 34 | Ministerio de Salud Pública | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/S DX PACK 2.5 Tipo: PICK-UP Año: 2015 Motor: 2KD-A813634 Chasis: 8AJDR22G9F4021877 Dominio: PAB046 Deuda de Patente: \$ 26.396,83 | 386647 | \$300.000 |
| 35 | Ministerio de Salud Pública | Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 CDI 120 L1H1 PACK 2 Tipo: FURGON Año: 2013 Motor: G9UA650C259969 Chasis: 93YADC1D6DJ541282 Dominio: MOF944 Deuda de Patente: \$ 23.750,91 | 296726 | \$280.000 |
| 36 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FORD Modelo: RANGER 4X4 CS XL 2.2LD Año: 2016 Motor: QW2PHJ472775 Chasis: 8AFAR21J0HJ472775 Dominio: AA755IY Deuda de Patente: \$ 26.608,48 | 517637 | \$310.000 |
| 37 | Ministerio de Salud Pública | Marca: CITROEN Modelo: JUMPER 435 L3H2 HDI Tipo: FURGON Año: 2019 Motor: 10TRJA0989075 Chasis: VF7YDTMFCJ2G75677 Dominio: AD284GG Deuda de Patente: \$ 162.418,05 | 511395 | \$350.000 |

| | | | | |
|----|-----------------------------|---|--------|-----------|
| 38 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FORD Modelo: RANGER 4X4 CS XL 2.2LD Año: 2016 Motor: QW2PHJ472780 Chasis: 8AFAR21J4HJ472780 Dominio: AA755JS Deuda de Patente: \$ 28.581,94 | 517636 | \$310.000 |
| 39 | Ministerio de Salud Pública | Marca: MERCEDES BENZ Modelo: MB 180 D1996 Tipo: FURGON Año: 1995 Motor: 61696310242493 Chasis: VSA63137213199085 Dominio: BDU189 Deuda de patente a confirmar a su debida inscripción | 43569 | \$120.000 |
| 40 | Ministerio de Salud Pública | Marca: RENAULT Modelo: MASTER PH3 CDI120 Tipo: FURGON Año: 2013 Motor: G9UA650C260385 Chasis: 93YADC1D6DJ541262 Dominio: MOZ077 Deuda de Patente: \$ 23.750,91 | 299209 | \$280.000 |
| 41 | Ministerio de Salud Pública | Marca: CHEVROLET Modelo: S10 2.8TD 4X2 Tipo: PICK-UP Año: 2012 Motor: V1A014178 Chasis: 9BG148EH0DC420212 Dominio: LUE670 Deuda de Patente: \$ 21.493,21 | 269058 | \$220.000 |
| 42 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Tipo: FURGON Año: 2013 Motor: 7166703 Chasis: 93W245G74D2109375 Dominio: NPF973 | 315511 | \$280.000 |

| | | | | |
|----|-----------------------------|--|--------|-----------|
| | | Deuda de Patente: \$ 23.750,91 | | |
| 43 | Ministerio de Salud Pública | Marca: PEUGEOT Modelo: BOXER 350 LH 2.3 HDI CONFORT Tipo: FURGON Año: 2015 Motor: 7236608 Chasis: 936ZCXMNCF2153254 Dominio: PEB605 Deuda de Patente: \$ 29.039,96 | 399308 | \$300.000 |
| 44 | Ministerio de Salud Pública | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/S DX2.4 TDI 6 M/T Tipo: PICK-UP Año: 2019 Motor: 2GD-C431205 Chasis: 8AJFB8CB4K1556176 Dominio: AD389XY Deuda de Patente: \$ 146.509,27 | 494679 | \$350.000 |
| 45 | Ministerio de Salud Pública | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D SR C/AB 3.0 TDI Tipo: PICK-UP Año: 2013 Motor: 1KD-A285440 Chasis: 8AJEZ32G6E1013987 Dominio: NFO132 Deuda de Patente: \$ 21.611,66 | 313419 | \$280.000 |
| 46 | Ministerio de Salud Pública | Marca: FIAT Modelo: DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD Tipo: FURGON Año: 2013 Motor: 7163648 Chasis: 93W245G74D2107677 Dominio: NMC192 Deuda de Patente: \$ 25.385,58 | 308708 | \$280.000 |

| | | | | |
|----|--|---|--------|-----------|
| 47 | Ministerio de Salud Pública | Marca: CITROEN Modelo: JUMPER 435 L3H2 HDI 130 MT6 AM19 Tipo: FURGON Año: 2019 Motor: 10TRJA0991271 Chasis: VF7YDTMFCJ2H30700 Dominio: AD284GB Deuda de Patente: \$ 186.744.42 | 511396 | \$350.000 |
| 48 | Ministerio de Salud Pública | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/S DX PACK 2.5 TDI-I3 Tipo: PICK-UP Año: 2015 Motor: 2KD-A809268 Chasis: 8AJDR22G4F4021818 Dominio: PAB079 Deuda de Patente: \$ 28.215,88 | 386670 | \$300000 |
| 49 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D DX 2.5 TD Tipo: PICK-UP Año: 2009 Motor: 2KD-774982 Chasis: 8AJFR22G594534685 Dominio: HZY543 Deuda de Patente: \$ 12.941,28 Causa Judicial: 4812/12 - 6489/14 - 5696/11 | 68082 | \$170.000 |
| 50 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8 TD C/D Tipo: PICK-UP Año: 2005 Motor: 40704194984 Chasis: 94DCMGD225J572154 Dominio: ETT257 Deuda de Patente: \$ 9909,87 | 56166 | \$150.000 |
| 51 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: VOLKSWAGEN Modelo: SHARAN TDI Tipo: RURAL 5 PTAS Año: 2009 Motor: AUY423313 | 240725 | \$170.000 |

| | | | | |
|----|--|--|-------|-----------|
| | | Chasis: WWWCH67M89V005674 Dominio: IGX256 Deuda de Patente: \$ 12.941,28 | | |
| 52 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR5 Tipo: PICK-UP Año: 1998 Motor: 3L-4426142 Chasis: 8AJ33LNA3V9304367 Dominio: BVA919 Deuda de patente a confirmar a su debida inscripción. Causa Judicial: 8745/16 | 56158 | \$110.000 |
| 53 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X2 C/D DLX Tipo: PICK-UP Año: 1997 Motor: 3L-4406330 Chasis: 8AJ33LN86V9751325 Dominio: BTS296 Deuda de patente a confirmar a su debida inscripción. Causa Judicial: 6436/16 | 56157 | \$110.000 |
| 54 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: CHEVROLET Modelo: S10 2.8 TDI 4X2 ELECTRONIC CD Tipo: PICK-UP Año: 2006 Motor: M1A276711 Chasis: 9BG138AJJ07C406617 Dominio: FXL812 Deuda de Patente: \$ 10.905,98 Causa Judicial: 4590/17 | 56178 | \$150.000 |
| 55 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: CHEVROLET Modelo: S10 2.8 TDI 4X2 ELECTRONIC CD Tipo: PICK-UP Año: 2007 Motor: M1A293735 Chasis: 9BG138AJ07C425294 | 56186 | \$170.000 |

| | | | | |
|----|--|--|--------|-----------|
| | | Dominio: GKZ450 Deuda de Patente: \$ 12.003,23 Causa Judicial: 1781/08 - 3940/09 | | |
| 56 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: NISSAN Modelo: FRONTIER 4X2 XE 2.8 TD C/D Tipo: PICK-UP Año: 2005 Motor: 40704190897 Chasis: 94DCMGD225J566052 Dominio: ETT264 Deuda de Patente: \$ 10.580,42 | 56172 | \$150.000 |
| 57 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: TOYOTA Modelo: HILUX 4X4 C/D SR5 Tipo: PICK-UP TODO TERRENO Año: 1997 Motor: 3L-4408547 Chasis: 8AJ33LNA3V9303694 Dominio: BTS293 Deuda de patente a confirmar a su debida inscripción | 56155 | \$110.000 |
| 58 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: HONDA Modelo: CRV LX Año: 2009 Motor: K24Z12702282 Chasis: JHLRE47408C213157 Dominio: IDR765 Deuda de Patente: \$ 12.941,28 Causa Judicial: 3131/17 | 240724 | \$170.000 |
| 59 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca: VOLKSWAGEN Modelo: 17210 OD Tipo: TRANSP. DE PASAJEROS Año: 2006 Motor: G1T093014 Chasis: 9BWRF82W06R622498 Dominio: FUN747 Deuda de Patente: \$ 26.717,89 | 56176 | \$300.000 |

| | | | | |
|----|--|--|--------|-----------|
| 60 | Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología | Marca:VOLKSWAGEN Modelo: VOYAGE 1.6 Tipo:SEDAN 4 PTAS Año: 2011 Motor:CFZ804239 Chasis:9BWDB45UXBT174275 Dominio: JSO130 Deuda de patente: \$ 14.098,95 | 165402 | \$180.000 |
|----|--|--|--------|-----------|

ANEXO II

BASES Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES

Los Martilleros Públicos del Colegio de Martilleros del Chaco: 1) Núñez, Ramón Antonio – MP. N° 744 – DNI N° 23.433.893; 2) López, Gloria – MP. N° 484 – DNI N° 17.059.502; 3) Filiberti, Luciana – MP. N° 750 – DNI N° 27.471.547; 4) Sandoval, Graciela – MP. N° 664 – DNI N° 12.104.558; 5) Pozzi, Paolo Nicolás – MP. N° 861 – DNI N° 31.109.981; 6) Dzugla Lause, Jorge Pablo – M.P. N° 669 – DNI N° 21.348.282; 7) Peralta, Edgardo – MP. N° 435 – DNI N° 17.085.284; y, 8) Mianovich, Néstor – MP. N° 492 – DNI N° 12.470.163, subastarán por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran.-----

Precio de Venta: El importe de venta de los bienes subastados y aprobados deberá ser abonado por el adquirente por depósito/transferencia bancaria, pudiendo abonar hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien en dinero efectivo y el porcentaje restante mediante depósito/transferencia bancaria, en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco SA, N° 14477/00-CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", hasta el cierre del acto de subasta. Dicho depósito/transferencia deberá efectuarse en un plazo de no más de veinticuatro (24) horas de concluida la subasta. Si vencido el plazo establecido para el pago del precio, el adquirente no integrare la totalidad del mismo, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dinero abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.-----

Comisión: La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada en el acto de la subasta al contado, en pesos y efectivo por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente comprobante conforme a la normativa vigente.-----

Impuesto al Valor Agregado (IVA) Sobre el Bien: A los efectos del impuesto al valor agregado el Estado Provincial debe considerarse "Exento".-----

Identidad del Adquirente: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca a la subasta por intermedio de algún representante y/o mandatario y/o en comisión deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde consten los datos personales y surja

claramente la voluntad del representado y/o mandante y/o comitente, como asimismo, la expresa aceptación de las condiciones y compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiese con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta.-----

Aprobación de la Subasta: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de esta Provincia quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta. Será de responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Oficina 14, Casa de Gobierno-----

Los Bienes Subastados y No Aprobados: El que hubiere adquirido un bien o lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá retirar el importe abonado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término, el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos.-----

Documento del Automotor: Se extenderá a nombre de la persona que lo adquirió en la subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión.-----

Transferencia del Automotor: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6° piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago del formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester a su efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia, deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondieran. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con

anterioridad al momento de la subasta, deslindando la Provincia toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia.-----

Formas y Plazo para el Retiro de los Bienes Subastados: Una vez concretada la transferencia de Dominio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, debiendo acreditar fehacientemente haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de la unidad a su nombre dentro del plazo establecido, conjuntamente con la documentación si correspondiere, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de Transferencias, Artículo 136, Decreto N° 408/73. Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si lo hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los martilleros actuantes deberán suministrar el inmueble que oficiara de depósito de los lotes a subastar, debiendo contratar con un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde el ingreso de los bienes del estado a dicho predio hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del acta de recepción de los lotes por parte de los martilleros actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes.-----

Importante: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descrita en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actuante en el momento de la subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición.--

Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en el inmueble suministrado por los Martilleros Públicos actuantes, que oficiará de depósito de los lotes a subastarse sito en Ruta Nacional N° 16, kilómetro 12.5, colectoras norte, y estará a cargo de los mismos, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará desde el día lunes 04 al miércoles 06 de Julio del corriente año, de 09:00 a 12:00 horas.-----

El acto de subasta pública se realizará mediante proyección de diapositivas en powerpoint dentro de los límites establecidos en el Decreto N° del Poder Ejecutivo, en el Microestadio del Club Atlético Sarmiento de la ciudad de Resistencia, sito en calle Juan Domingo Perón N° 1515, de la ciudad de Resistencia, el día 07 de julio de 2022, a partir de las 8.00 horas. No se suspende por lluvia.-----

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
DN: cn=Sistema, o=GOBIERNO DE TUCUMÁN, ou=GOBIERNO DE TUCUMÁN, email=Sistema@go.tucumán.gov.ar, c=AR
Date: 2022.07.29 22:03:24 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-1409-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 1 de Julio de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN-NUEVA TERMINAL ÓMNIBUS TACO POZO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-2045/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Nueva Terminal de Ómnibus-Taco Pozo";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión, se encuentran incluidas en la actuación electrónica citada en el Visto;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la Jurisdicción 23: Prog. 26- Sprog.03-Proy.01-Act.Ob.54-Partida 421-Fuente 11-Recurso 22427 - Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y Decreto N° 309/21, modificado por su similar N° 1347/22, de valores para la Obra Pública, del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales, correspondientes a la Obra: "Nueva Terminal de Ómnibus-Taco Pozo", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ciento ochenta y seis millones veinte mil doscientos doce con once centavos (\$186.020.212,11), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-2045/AE, citada en el visto.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 01 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, modificado por su similar N° 1347/22.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la Jurisdicción 23: Prog. 26- Sprog. 03- Proy.01-Act.Ob.54-Partida 421-Fuente 11- Recurso 22427- Ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
DN: cn=SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS, o=GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, email=SANTIAGO.AGUSTIN.PEREZ.PONS@GOBIERNO.CHACO.GOV.AR